



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 15035 9499 Resolución 382/03, de 20 de junio del Rectorado de la Universidad politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Pérez Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica».
- 15035 9498 Resolución 396/03, de 30 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Carlos Godínez Seoane, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química».

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 15036 9447 Orden de 23 de junio de 2003, por la que se anula el destino obtenido por don Christopher Fleming.
- 15037 9500 Orden de 22 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de «ORÓSPEDA» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Archivel-Caravaca (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15037 9464 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente Relativa a un proyecto de Planta de Generación de Energía Eléctrica en régimen especial mediante aprovechamiento del biogás, en el Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos, en el Término Municipal de Abanilla, a solicitud de Abanilla Energía, S.L.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15041 9516 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2003, por el que se otorga la concesión administrativa para la construcción y explotación de una dársena deportiva en el puerto de San Pedro del Pinatar, a "Marina de las Salinas, UTE".

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15043 9194 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
- 15044 9195 Edicto por el que se notifica la resolución del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias de archivo de la orden de pago indebido y reintegro a la sociedad Fesacomur.

BORM

Pág.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

15045 9497 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2003.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

15045 9236 Notificación deudas públicas.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15064 9466 Petición de concesión provisional y en precario de 700.000 metros cúbicos de aguas no concedidas de la EDAR de Alcantarilla.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

15065 9461 Aprobación del Parcial SUP C-7 «Las Molinetas».

Alhama de Murcia

15065 9462 Modificación 23-R estructural, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Cartagena

15065 9467 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Villanueva, 15, S.L.

15065 9225 Aprobación definitiva del Plan Parcial en Sector RO-1 de Roche.

Fuente Álamo de Murcia

15070 9465 Anuncio de licitación.

San Pedro del Pinatar

15070 9392 Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2003.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

9499 Resolución 382/03, de 20 de junio del Rectorado de la Universidad politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Pérez Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 14 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero. Nombrar a D. José Pérez Pérez con D.N.I. n.º 29005483-E, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 20 de junio de 2003.— El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena,
Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

9498 Resolución 396/03, de 30 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Carlos Godínez Seoane, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 14 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero. Nombrar a don Carlos Godínez Seoane con D.N.I. número 22964611-P, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, a 30 de junio de 2003.— El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena,
Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

9447 Orden de 23 de junio de 2003, por la que se anula el destino obtenido por don Christopher Fleming.

Por Orden de 8 de octubre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 28) se convocó concurso de traslados de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 5 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 19), se aprobaron las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 18 de febrero de 2002, y se nombró funcionario en prácticas a don Christopher Fleming en la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

En el apartado 1.1.g) de la base novena de la Orden de 8 de octubre de 2002, se establecía la obligación de participar de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Orden de 18 de febrero de 2002 (BORM del 25).

Asimismo, en dicho apartado se disponía que el destino que pudiera corresponder a los mencionados aspirantes estaría condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

En la Orden de 21 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de junio), por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Orden de 8 de octubre de 2002, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se le adjudicó a D. Christopher Fleming destino definitivo en el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, en la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Con fecha 23 de abril de 2003, la Comisión calificadora de la fase de prácticas de los funcionarios seleccionados en dicho procedimiento selectivo evaluó a D. Christopher Fleming, con D.N.I. n.º 2384952, con el término «no apto».

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

Dispongo:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1.1.g) de la base novena de la Orden de 8 de octubre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, anular el destino concedido a D. Christopher Fleming, con D.N.I. 2384952, por la Orden de 21 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 3 de junio), por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Orden de 8 de octubre de 2002, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, en la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Segundo.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 de la base 12 de la Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, se autoriza a D. Christopher Fleming a la repetición de la fase de prácticas por una sola vez, para el curso 2003-2004, comunicándole que, la no incorporación a la misma o la declaración como no apto por segunda vez, supondrá la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercero.- Del mismo modo, se le comunica la obligatoriedad de participar en la próxima convocatoria de concurso de traslados de Profesores de Música y Artes Escénicas, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el curso académico 2003-2004.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de

Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

9500 Orden de 22 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de «ORÓSPEDA» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Archivel-Caravaca (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Archivel-Caravaca (Murcia), Cód. 30013499, D. Heliodoro López Pacheco, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de «ORÓSPEDA», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 29 de abril de 2003.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de del 24), de Calidad de la Educación.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud.

Dispongo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 29 de abril de 2003, aprobar la denominación específica de «ORÓSPEDA» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Archivel-Caravaca (Murcia). Cod. 30013499.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de julio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9464 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente Relativa a un proyecto de Planta de Generación de Energía Eléctrica en régimen especial mediante aprovechamiento del biogás, en el Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos, en el Término Municipal de Abanilla, a solicitud de Abanilla Energía, S.L.

Visto el expediente número 594/03, seguido a Abanilla Energía, S.L., con domicilio en C/ Casino, n.º 1, 1.º A, Edif. Centro, 30.140-Santomera (Murcia), con C.I.F: B-30752943, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.d), correspondiente a un proyecto de planta de generación de energía eléctrica en régimen especial mediante aprovechamiento del biogás, en el vertedero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2003 el promotor referenciado, desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 71, del jueves, 27 de marzo de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica Extraordinaria de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 11 de julio de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de generación de energía eléctrica en régimen especial mediante aprovechamiento del biogás, en el vertedero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de generación de energía eléctrica en régimen especial mediante aprovechamiento del biogás, en el vertedero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Abanilla a solicitud de Abanilla Energía, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en

la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de julio de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de Prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que

se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- El estricto cumplimiento del Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en lo relacionado con el cierre y clausura de vertederos y el correspondiente programa postcierre de las instalaciones. Así como el cumplimiento de la normativa de protección del ambiente atmosférico.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Segunda.

Igualmente, el proyecto objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2. Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4. Prevención de la contaminación.

- a. Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

- b. Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente

(incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c. Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d. Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e. Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las

superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

<u>Operación</u>	<u>Periodicidad</u>
- Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.	- Semanal.
- Reparación de las grietas detectadas.	- En el momento de su constatación.
- Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad.	- Anual.

f. Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia

se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6. Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7. Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8. Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9516 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2003, por el que se otorga la concesión administrativa para la construcción y explotación de una dársena deportiva en el puerto de San Pedro del Pinatar, a "Marina de las Salinas, UTE".

Antecedentes de hecho

Primero.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha tramitado el expediente para el otorgamiento mediante concesión administrativa del Proyecto de Construcción y Explotación de una dársena deportiva en el Puerto de San Pedro del Pinatar, presentado en el Registro General de este Departamento en fecha 16-04-03, a instancia de la Unión Temporal de Empresas denominada "Marina de las Salinas UTE", que está formada por Puerto Deportivo Marina de las Salinas, S.L., Victoria Alquileres, S.L. y Peinsa 97, S.L.

Segundo.- Valorada la conveniencia para los intereses públicos de esta iniciativa privada, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes mediante Orden de su titular de fecha 19 de mayo de 2003 acordó tramitar la solicitud presentada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- En relación con el procedimiento para el otorgamiento de esta concesión, se han cumplido los trámites exigibles, establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose remitido para la emisión de informes oficiales y sometiéndose el proyecto, simultáneamente, a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario "La Verdad" y B.O.R.M. correspondientes a los días 28-05-03 y 04-06-03, respectivamente, quedando pendiente de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental que se dicte por el órgano medioambiental.

Han emitido su informe los siguientes Organismos:

a) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que informa desfavorablemente el proyecto sobre la base de: que la construcción de la edificación destinada a comercial y servicios es muy superior a la necesaria para dar servicio a esta marina; la falta de existencia de zona de aparcamiento para los usuarios de las playas; la Insuficiencia de la estación depuradora para la cantidad de aguas a tratar; y el aumento de tráfico rodado con el consiguiente perjuicio al parque regional.

Estudiadas dichas observaciones, éstas no tienen una naturaleza insalvable. Y así:

En contestación a la primera alegación donde se dice que la construcción de la edificación destinada a

comercial y servicios es muy superior a la necesaria para dar servicio a una marina de 240 puntos de amarre, hay que señalar que resulta difícil determinar los locales comerciales necesarios para el desarrollo de esta dársena deportiva, habida cuenta de que el número y superficie de estos locales dependerán, entre otros factores, de la actividad turística que se genere como consecuencia de la construcción de esta dársena y del tipo de local comercial que se instale, que en todo caso deberá ser acorde con la actividad portuaria.

Respecto de la falta de existencia de zona de aparcamiento para los usuarios de las playas, debemos señalar que en el proyecto presentado se contempla una explanada destinada al aparcamiento de 300 vehículos, que se considera suficiente para la explotación de dicha dársena, sin entrar en otras consideraciones como sería la de prever los aparcamientos necesarios para los usuarios de la playa colindante con la misma.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior se han realizado durante el mes de julio aforos diarios para determinar el número de aparcamientos que serían necesarios para cubrir la demanda de la dársena deportiva, del sector pesquero y de los usuarios de las playas, resultando una media de 373 vehículos/día, experimentando esta cantidad un incremento próximo al doble los domingos. Los 373 vehículos/día más los necesarios para la normal explotación portuaria de la dársena deportiva, que, estimamos en unos 120 vehículos/día (50% de los puntos de amarre), lo que hace un total de 493 vehículos/día, pueden absorberse con las 362 plazas proyectadas en la dársena deportiva, de las que 12 están destinadas a personas con discapacidad, las 145 plazas existentes en el vial de servicio del Puerto, y las que se proyecten como reordenación-ampliación de la propia dársena deportiva, consiguiéndose al menos 60 plazas más.

La alegación relativa a la insuficiencia de la estación depuradora para la cantidad de aguas a tratar, se solventará imponiendo al promotor de la concesión la obligación de construir una depuradora suficiente para el caudal de aguas negras que se generen y la construcción del correspondiente emisario, o bien ampliando la depuradora actual de la dársena Villa de San Pedro.

Finalmente, respecto de la última alegación relativa al aumento de tráfico rodado que se producirá con la consiguiente contaminación atmosférica, acústica y lumínica, perjudicando gravemente el parque regional, le corresponde al organismo competente en materia ambiental pronunciarse sobre dichas cuestiones.

b) La Capitanía Marítima de Cartagena, quien ha informado desfavorablemente el proyecto, sobre la base de la reducción de los espacios destinados a embarcaciones de pesca profesional y a buques auxiliares de las granjas de acuicultura.; y por la falta de seguridad marítima. Con respecto a estas alegaciones cabe señalar que la reducción de espacio destinado a embarcaciones de pesca profesional y a los buques

auxiliares de las granjas de acuicultura y, en general, de la ordenación del puerto, es de la competencia de la Dirección General de Transportes y Puertos, y que estos problemas quedarán solventados desde el momento en que se le va a exigir al concesionario que incluya en el proyecto de construcción, un estudio justificativo del canal de acceso a la dársena, debiéndose adaptar el diseño de las instalaciones de la misma a las dimensiones resultantes.

c) La Comisión Técnica de EIA, en reunión de 25 de junio de 2003 acordó informar a esta Consejería de que no procede realizar la fase de consultas institucionales prevista en el Art. 13 del RD. 1131/88, de 30 de septiembre, debiéndose esperar al resultado de la información pública realizada en el B.O.R.M y de que ha remitido a la Dirección General del Medio Natural la documentación relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para el informe previo a la Declaración de Impacto Ambiental y para que, asimismo, emita el informe relativo a la Ley de Puertos.

Cuarto.- En el trámite de información pública han comparecido las siguientes Entidades y Asociaciones: a) la Cofradía de Pescadores que se opone al proyecto basándose en la reducción de espacio para atraque de embarcaciones pesqueras y del tendido de redes; b) Salinera Española, S.A. quien manifiesta que los terrenos sobre los que se prevé la construcción fueron donados al Estado para la construcción de un puerto marítimo, en ningún caso para el enriquecimiento de particulares, estableciendo en la Escritura de donación la prohibición expresa de construcciones de edificaciones en los cien metros colindantes con el espigón pudiendo solicitar la reversión de los terrenos y la indemnización correspondiente y, c) finalmente, la Asociación de Naturalistas del Sureste.

Sobre dichas alegaciones el Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte y el Servicio de Infraestructura, ambos dependientes de la Dirección General de Transportes y Puertos emiten, con fecha 24 de mayo de 2003, informe en el que concluyen:

a) En cuanto a las alegaciones de la Cofradía de Pescadores sobre la reducción de espacio destinado a embarcaciones de pesca profesional y del espacio destinado a tendido y reparación de redes: Con objeto de no reducir el espacio de las embarcaciones pesqueras se reubicarán gran parte de las empresas de acuicultura en el muelle del dique norte y será conveniente pavimentar la zona situada entre el tinglado y el surtidor del combustible, además de disponer del espacio destinado actualmente por las empresas de acuicultura, al desplazarlas al muelle norte.

b) Por lo que respecta a la alegación formulada por Salinera Española SA en relación con la carretera, ésta se encontraba sometida a una donación modal en el sentido de que si no se hubiere ejecutado el dique del puerto dicha carretera revertiría al donante, condición ésta, que al haberse cumplido en su momento

hace a la donación irrevocable. Por lo que respecta a la también condición establecida referente a la prohibición de los 100 metros debe entenderse que la realización del acta de adscripción y los límites fijados por ésta, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera en conexión con el artículo 13 de la Ley de Costas ha convertido en dominio público la franja a la que se refiere la donación descrita. Por lo tanto no son posibles situaciones jurídicas registrables, ya sean firmes o pendientes de condición, contradictorias con la delimitación del dominio llevada a cabo mediante el deslinde y adscripción citados, como se desprende del plano y acta que consta en este expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y, basándose en los siguientes

Fundamentos jurídicos

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2, de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las concesiones para puertos deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo.

Segundo.- Que, en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 9 del citado texto legal. Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, procede su adjudicación con arreglo a las condiciones ofertadas y aceptadas por el peticionario, quedando, sin embargo, condicionada al resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental que dicte el órgano medioambiental y a la aprobación del proyecto de construcción.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero.- Otorgar la concesión administrativa para la construcción y explotación de una dársena deportiva en el Puerto de San Pedro del Pinatar, a la Unión Temporal de Empresas, formada por "Puerto Deportivo Marina de las Salinas SL.; Victoria Alquileres SL. y Peinsa 97, SL., denominada "Marina de las Salinas, UTE", por un periodo de 30 años y con las siguientes condiciones:

1.^a- Esta adjudicación queda condicionada al resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental que dicte el órgano medioambiental.

2.^a- Las obras deberán realizarse de acuerdo al Proyecto de Construcción que se apruebe por la Dirección General de Transportes y Puertos.

3.^a- La construcción y explotación de la dársena deportiva objeto de esta concesión deberá cumplir con el Pliego de Cláusulas Contractuales de Carácter Administrativo y con el Pliego de Cláusulas Concesionales que se incorporan al contrato de concesión.

4.^a- El canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público objeto de esta concesión asciende a 106.700,74 €, con las revisiones correspondientes.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; así como su notificación al peticionario de la concesión y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Murcia, 6 de agosto de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9194 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-9/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Plan de Modernización de la Red Hidráulica de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura, de Totana».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 115 de 21 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 1.848.616,98 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2003	600.000,00 euros.
Año 2004	800.000,00 euros.
Año 2005	448.616,98 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23 de julio de 2003.

b) Contratista: U.T.E.: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., y por Desarrollo Integral de Proyectos de Obras Públicas, S.A. (DIPSA).

c) Importe de adjudicación: 1.179.047,91 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2003	382.680,00 euros.
Año 2004	510.240,00 euros.
Año 2005	286.127,91 euros.

Murcia a 23 de julio de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9195 Edicto por el que se notifica la resolución del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias de archivo de la orden de pago indebido y reintegro a la sociedad Fesacomur.

Intentada sin éxito la notificación, mediante aviso de recibo, de la Sociedad Fesacomur, cuyo último domicilio conocido es C/ Acisclo Díaz, 5.C, 3.º izquierda, y de conformidad con dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que con fecha 20 de junio de 2003, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias (D.G. de Industria y Asociacionismo Agrario) ha dictado la siguiente resolución:

Vista la sentencia recaída en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 243/01, interpuesto por Fesacomur, Unión de Cooperativas Agrarias contra la orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de noviembre de 2000, sobre reintegro de subvención (expediente 7/96/A9), en la que se estima el citado recurso.

Visto el apartado tercero de los Fundamentos de Derecho de dicha Sentencia que indica que: «..., se requiere, con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, y como condición «sine qua non» para la procedencia de su exigencia, el que la propia administración declare su lesividad para su posterior impugnación ante esta jurisdicción (Art. 103.1 de la P.A.C.)».

Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 10 de junio de 2003 que expresa que si el tiempo transcurrido desde el día de la concesión de la ayuda, concesión dictada por orden del Consejero de 2 de noviembre de 1996, hasta la fecha actual descontado el período de tramitación del expediente de control financiero instruido por la Intervención General periodo que comprende desde la notificación del informe provisional al beneficiario (13/11/99) hasta la notificación del informe definitivo 19-05-2000, es superior a cuatro años no podrá adoptarse la declaración de lesividad (art. 103.2 de la Ley de P.A.C.).

Considerando que el plazo transcurrido entre la concesión de la ayuda 2-11-96 hasta la fecha actual 17-6-03, descontado el periodo de tramitación del expediente de control financiero (6 meses y 6 días), es de (6 años, 7 meses, 15 días-6 meses. 6 días)= 6 años, 1 mes, 9 días, superior a los 4 años que establece el art. 103.2 de la Ley de P.A.C., la declaración de lesividad no se puede aplicar.

De lo anteriormente expuesto resuelvo:

Declarar el archivo de la Orden del Consejo de pago indebido y reintegro, de fecha 24 de noviembre de 2000, por no ser de aplicación la declaración de lesividad al haber transcurrido ampliamente el período establecido en el artículo 103.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se traslada a los efectos oportunos comunicándole en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que puede presentar Recurso de Alzada ante el Consejero, disponiendo para ello de un plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación.

Murcia a 28 de julio de 2003.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Manuel Hernández Pagán**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

9497 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2003.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2003, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para ejecutar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2003 (Resolución de 19 de junio de 2003, el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal d Administración Tributaria).

Lugar de pago

Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Cartagena, 29 de julio de 2003.—La Delegada de la A.E.A.T., M.^a del Mar Sanz Velasco.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

9236 Notificación deudas públicas.

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
03039300055359	0X1293081K	NDIAYE — MBAYE	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	24.212,69
03039300123259	0X1288122F	FALL — MOR	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	22.858,48
04039200098831	023235215V	NAVARRO PARRA FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.569,10

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
04039600136935	0X1463081M	RACHIDI — AHMED	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	5.391,63
08049300084494	038499085Y	JAIME NAVARRO ALCOLEA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.551,10
08259200032888	046213104D	MARTINEZ FERNANDEZ BLAS	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	9.065,00
14040000012669	044362317D	MORENO RUBIO BAUTISTA	EMBARGO VEHICULO	AGUILAS	581,24
18029100078619	024179556R	FERNANDEZ SANCHEZ ANA	EMBARGO SALARIOS	AGUILAS	3.372,47
18029400069509	023790783C	GARCIA MEDINA PAULA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.161,90
18029900038326	014625875Z	GARCIA FERNANDEZ TOMAS	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.345,21
22029900026911	024195561K	RODRIGUEZ PALACIOS ANTONIO	EMBARGO INMUEBLE	MAZARRON	442,37
28139300303214	000782442M	VICENTE GARCIA PATRICIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.257,50
30020100134392	0X2079277P	GASMI — MBAREK	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	194,27
30029200369147	022965202R	MONTERO AGUERA BARTOLOME	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.638,12
30029500050647	0X1400978W	MBITIL — EL MEKKI	EMBARGO VEHICULOS	CARTAGENA	1.940,33
30029700071216	0X1297563H	AYAT — BOUJEMAA	EMBARGO INMUEBLE	MIRANDA	875,17
30029900033783	023039195A	MARIN MARTINEZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.638,04
30040000004593	023281924J	HERNANDEZ OROZCO PEDRO ANTONIO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	63,17
30040000011061	027458587Z	CAVA VICENTE MIGUEL	EMBARGO SALARIOS	ALHAMA DE MURCIA	16.631,01
30040000017327	023272775H	GARCIA MORENO CRISTOBAL	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.099,97
30040000019549	023241432R	BERRUEZO ROBLES M CARMEN	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	153,23
30040000028138	0X2224370V	DAOUDI — ABDELKADER	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	3.013,12
30040000033996	023275631E	MILLAN LOPEZ MARIANO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.959,78
30040000052992	047011653K	AMAYA VARGAS JOSE MANUEL	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	1.931,25
30040000054006	045255355A	GARCIA TUDELA ANDRES	EMBARGO SALARIO	TOTANA	2.067,47
30040000058652	023252762S	TUDELA MARTINEZ MIGUEL	EMBARGO SALARIO	LORCA	778,28
30040000086944	074428383S	ROMERO POVEDA CEFERINO	EMBARGO SALARIO	TOTANA	877,17
30040000087651	0X2330229F	YAHIA — ELALOUI	EMBARGO INMUEBLE	TOTANA	1.024,32
30040000094422	025175214N	ESCARABAJAL RODRIGUEZ JESUS	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	2.557,59
30040000102506	023262509X	MARTINEZ PEREZ ANDRES JOSE	EMBARGO SALARIO	LORCA	950,01
30040000105839	031638553Y	FERNANDEZ PEREZ JUAN	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.421,23
30040000114731	0X2122109Z	RACHDI — ALI	EMBARGO SALARIO	MORATA	1.029,19
30040000120589	074438662J	RIOS BA+OS SOLEDAD	EMBARGO INMUEBLE	TOTANA	3.429,54
30040000151511	0X2373693R	AGHOSIO — FRANK	EMBARGO VEHICULO	TORRE-PACHECO	336,21
30040000154743	0X2206912Q	BDIDI — MHAMMED	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	2.013,64
30040000156965	030800184X	CASTRO GUERRERO FERNANDO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	468,98
30040000160807	077709907Z	NAVARRO MARTINEZ GABRIEL	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	382,78
30040000163029	074992049C	CAMPOS POZA CRISTOBAL	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.248,66
30040000163736	023276898R	MARTINEZ BERRUEZO FRANCISCO JOSE	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.225,98
30040000174345	0X2073068D	MOUSSAOUI — MOHAMMED	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	196,36
30040000185762	0X1587979J	EL BAHIL — AHMED	EMBARGO SALARIO	CALNEGRE Y LOS C	231,89
30040000196270	023254777Y	SAEZ JIMENEZ TOMAS	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	9.513,66
30040000199506	023223365N	ROJO GARCIA ALFONSO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	6.334,48
30040000207384	023267180N	EXPOSITO HERNANDEZ JOSEFA	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	3.030,88
30040000209206	023270528W	EXPOSITO HERNANDEZ ATANASIO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	2.615,83
30040000213347	074917116K	JIMENEZ VILCHEZ RAFAEL	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.306,87
30040000216377	0X2606292R	MOURCHID — SAID	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	371,84
30040000217185	028647522X	FERNANDEZ TELESFORO ESPERANZA MACAR	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	3.248,45
30040000244366	023259376M	POVEDA GOMEZ MIGUEL ANGEL	EMBARGO SALARIO	LORCA	544,84
30040000245578	028666210E	CARRASCO BUZON DIEGO	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	1.325,28
30040000248006	011785325X	PACHECO GIL JULIO	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	1.894,36
30040000248814	023206051V	VICENTE GARCIA MARIA	EMBARGO CUENTAS	ALHAMA DE MURCI	2.498,85
30040000251642	0X1463108D	EL HAMRAQUI — SALAH	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	1.888,47
30040000268214	0X2573309T	EL MOURID — BOUZEKRI	EMBARGO SALARIOS	IFRE-PASTRANA	779,75
30040000279328	0X1341683R	EL MERABTI — AHMED	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA DE MURCIA	993,14
30040000281045	073644727S	AMADOR MUNOZ ELISA	EMBARGO INMUEBLES	PUERTO DE MAZAR	119,10
30040000281449	0X2227281F	FATINI — ABDELKBIR	EMBARGO SALARIO	CALNEGRE Y LOS C	328,43
30040000282661	0X2440479H	AHMED — TALBI	EMBARGO SALARIOS	RAMONETE	1.430,97
30040000283065	0X2441583H	EGWOM — LIKE FRIDAY	EMBARGO VEHICULO	CARAVACA DE LA C	2.737,40
30040000288725	077565640A	ZAFRA PEREZ FRANCISCO	EMBARGO SALARIOS	CEHEGIN	233,81

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000318936	043263225H	SARMIENTO SANTANA DOLORES PINO	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	2.109,28
30040000354096	077715544Q	INFANTES RUIZ VANESA	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.677,94
30040000361271	023274200V	NAVARRO PEREZ FRANCISCA	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.014,38
30040000363392	023277444H	ADAN DIAZ MARIA	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	2.327,52
30040000368042	074430372A	GARCIA ESCARABAJAL CRISTOBAL	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	796,01
30040000383196	023274367T	MENA MARTINEZ ANTONIA MARIA	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.492,42
30040000393910	023218717X	MARTINEZ VALIENTE JOSEFA	EMBARGO SALARIO	TOTANA	2.420,17
30040000398556	0X1393327X	CHARRAT — ABDESLEM	EMBARGO SALARIOS	LORCA	985,28
30040000398758	008974841B	SANCHEZ MARTIN ANTONIO	EMBARGO SALARIO	LORCA	628,13
30040000400980	0X2449958K	BOUNOUA — EL BACHIR	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.609,20
30040000401485	023241679H	MARTINEZ OLCINA JOAQUIN	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.038,38
30040000404822	031603530N	PEREZ GONZALEZ AGUSTIN	EMBARGO SALARIOS	LORCA	398,64
30040100010078	022965060C	CASTELO VALERA GINESA	EMBARGO SALARIOS		
			EMBARGO CUENTAS	MAZARRON	7.995,11
30040100015536	015347500Z	LUQUE OSUNA JOAQUIN	EMBARGO SALARIOS	AGUILAS	785,16
30040100017253	0X2084206S	BAHADI — TALEB	EMBARGO SALARIOS	HOYA (LA)	1.545,31
30040100020182	0X2884884V	ADDI — FOUAD	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.372,74
30040100024731	0X2508595P	KHOY — DRISS	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	308,54
30040100047767	077710164H	MARTINEZ CACERES ROSA MARIA	EMBARGO VEHICULO	AGUILAS	16.647,29
30040100052720	023227674C	ROMERO SANCHEZ JUAN JOSE	EMBARGO SALARIO	PURIAS	3.964,92
30040100060501	023258180M	BUSTOS ESCUDERO HERMINIA	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	925,32
30040100065046	023238236W	ALCARAZ MIRAS JUAN	EMBARGO SALARIO	LORCA	26.880,43
30040100086264	0X2113687X	EL AID — BADDA	EMBARGO SALARIO	TERCIA	1.898,22
30040100089500	0X2257043F	SISSOKO — ABDOU	EMBARGO SALARIOS	CARAVACA DE LA C	175,80
30040100091823	0X2533413D	DAHMANI — MIMOUN	EMBARGO SALARIOS	IFRE-PASTRANA	1.046,52
30040100092126	0X2472878X	LAHLALE — ABDELKARIM	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	805,09
30040100092631	0X2501813B	RADDAD — RACHID	EMBARGO SALARIO	PULGARA	1.293,18
30040100103341	014618969P	PACHON PRADAS MARIA JOSE	EMBARGO SALARIOS		
			EMBARGO DE CUENTAS	AGUILAS	922,47
30040100120317	0X2716553T	ESSAHILI — ABDERRAHIM	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.295,14
30040100169827	053141172V	RODRIGUEZ ORTEGA DAMASO	EMBARGO SALARIOS	CALNEGRE Y LOS	562,73
30040100172756	022445839R	CLARES GINES CARMEN	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA DE MURCI	2.483,30
30040100173564	027484004Q	RAMIREZ MARTINEZ M CARMEN	EMBARGO INMUEBLE	PUERTO DE MAZAR	1.010,13
30040100183062	053129754F	MARTINEZ MARTINEZ ALBERTO	EMBARGO SALARIO	TOTANA	888,34
30040100184173	0X2620758T	AZIZI — ABDELKRIM	EMBARGO SALARIO	RAIGUERO ALTO	1.279,81
30040100204987	023028290T	HERREROS HURTADO MARIO	EMBARGO SALARIOS		
			EMBARGO DE CUENTAS	MAZARRON	1.802,03
30040100265110	023263353A	ROMERO PEREZ MANUEL	EMBARGO SALARIO	CAZALLA	1.734,13
30040100273493	023240965V	ALONSO ANTON ISABEL	EMBARGO CUENTAS	PUERTO-LUMBRERA	3.349,91
30040100333111	0X3079104W	ESSAOUDI — ABDELJABBAR	EMBARGO SALARIOS	LORCA	988,29
30040100342306	023276322T	MARTINEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	EMBARGO SALARIO	PUERTO-LUMBRERAS	1.707,98
30040100343316	0X2758182E	EL IZDIHAR — MOHAMMED	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	894,11
30040100359480	0X2953470V	ACHOURI — BRAHIN	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA DE MURCI	988,01
30040100360995	022439894J	MARIN VELAZQUEZ JOSEFA	EMBARGO SALARIOS	ALHAMA DE MURCI	555,06
30040100369584	0X1184608Q	MISSIOUI — CHAIBIA	EMBARGO SALARIOS	AGUILAS	393,87
30040100372820	0X3113343V	RABAI — MOHAMED	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	405,65
30040100373224	0X1293257J	SBIA — SAHLI	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.704,05
30040100387267	0X1297714P	TAYEK — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCI	1.154,80
30040100396361	023246961X	SANCHEZ CAMPOS JUAN	EMBARGO SALARIO	LORCA	410,54
30040100404849	044428134T	VERA MARTINEZ BARTOLOME	EMBARGO CUENTAS	AGUILAS	739,87
30040200006873	0X3060418S	DUCHIS TENEMPAGUAY LUIS ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	845,66
30040200008186	0X3000653G	MAHIDDINE — RACHID	EMBARGO SALARIO	TOTANA	903,18
30040200014553	0X3187956H	ADDI — YOUSSEF	EMBARGO SALARIO	MONTEAGUDO	571,50
30040200017785	0X2792359K	BATTACH — NADIA	EMBARGO SALARIO	PUERTO-LUMBRERAS	816,19
30040200019607	0X2434309N	EL FINIDI — OUAHIB	EMBARGO SALARIOS	ESPARRAGAL	1.090,42
30040200023546	0X2788822A	MOUSSAOUI — ABDELHAFID	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.931,06
30040200026071	0X0702569B	SANCHEZ RUIZ PATRICH FRANCIS	Req. Prev. al Embargo	LORCA	4.470,22

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040200028701	0X2728282E	EL MESSAOUDI — BOUSSELHAM	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	231,71
30040200028802	0X3203521N	DAHHAOUI — EL ARBI	EMBARGO SALARIOS	LORCA	214,93
30040200029408	0X2627213S	KHALIFA — ARCHI	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	574,75
30040200029610	0X1338122M	EL OUARDI — ABDELCHANE	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	885,27
30040200029711	0X1284933S	OUIZZAA — HAMMOU	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.954,04
30040200030317	0X2878674V	SAKRONI — RACHID	EMBARGO SALARIO	LORCA	230,86
30040200036175	0X2054448L	EL HERFA — EL MAADI	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.023,33
30040200036680	023271767E	MOLINA MELLINAS ANA MARIA	EMBARGO SALARIOS	ALMENDRICOS	1.028,36
30040200037690	0X2548141V	KOCHTAM — ABDELAZIZ	EMBARGO SALARIOS	PLIEGO	1.223,47
30040200042845	0X2954581R	BOUNOUA — ABDERRAHIMANE	EMBARGO SALARIO	LORCA	608,19
30040200044663	023286138H	RODRIGUEZ DIAZ ANA BELEN	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.146,24
30040200045370	0X3067074R	CALLE NARVAEZ JOSE OCTAVIO	EMBARGO SALARIO	LORCA	21,73
30040200045976	0X3106556S	EL BAKKALI — EL MOSTAFA	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	848,91
30040200047390	0X3102027V	ESSALAH — BOUZEKRI	EMBARGO VEHICULO	MARCHENA	710,84
30040200048202	0X3301091Q	MORERIA DE CASTRO DA COSTA CABRAL CARL	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	985,28
30040200050121	0X2849196W	ABOURACHID — ABDELAZIZ	EMBARGO SALARIOS	LORCA	887,43
30040200051535	0X3186851V	HAFFOUD — AHMED	EMBARGO VEHICULO	MARCHENA	605,60
30040200053454	0X2390282F	OULAFUO — ABDELLAH	EMBARGO SALARIO	PURIAS	160,96
30040200055979	0X3077059G	MOUDAKIR — EL BACHIR	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	487,76
30040200056080	0X3074534D	EL ALOUI — MOHAMMED	EMBARGO SALARIOS	IFRE-PASTRANA	895,81
30040200060326	0X3204232X	GZIRT — AHMED	EMBARGO VEHICULO	MARCHENA	769,57
30040200066588	0X3024791S	KACHCHACH — ABDELHADI	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	1.627,50
30040200088719	023290372C	SOLER LOPEZ SALVADOR	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.075,95
30040200094173	0X2713683M	BOUTIOUR — MOHAMMED	EMBARGO SALARIO	MAZARRON	1.198,64
30040200094577	0X2791127P	LEMJAAFAR — EL MOSTAFA	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	1.326,02
30040200097914	0X3010886W	LEMJAAFAR — HAMID	EMBARGO SALARIO	MAZARRON	460,47
30040200099429	0X3080368R	KASSOUAD — RACHID	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	816,19
30040200100237	0X3102022N	EL HANOUNI — ABDELGHANI	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	474,40
30040200100338	0X3119732N	ZOUINE — EL MOSTAFA	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	1.012,88
30040200101247	0X3065650A	BOUHADDAOUI — MOHAMMED	EMBARGO SALARIO	CALNEGRE Y LOS C	611,96
30040200101954	0X3098476P	DAHMANI — MOHAMMED	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.172,46
30040200102055	0X3167884W	TABYAOUI — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	331,44
30040200106301	074434987H	ROCA ALFOCEA CARLOS	EMBARGO INMUEBLES	CARAVACA DE LA	195,40
30040200114381	0X2876017M	BENTAHAR — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	487,48
30040200115492	0X2814803V	MAIDOUBI — ABDERRAHMANE	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	1.788,12
30040200115795	0X2939257H	LAHLAL — MOHAMMED	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.367,05
30040200118021	0X2573838T	BOUTARBOUCHE — EL HABIB	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	1.548,64
30040200120849	0X3113476N	EL MANSOURY — EL MOSTAFA	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	402,40
30040200142976	023259605G	ORTEGA RUIZ LAZARO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	2.209,73
30040200151868	0X3176777V	SALAH — EL MATAOUI	EMBARGO SALARIOS	TOTANA	571,50
30040200160154	0X3130322E	EL MANSSOURI — KHALID	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	548,08
30040200171369	022935939V	LOPEZ GARCIA DOMINGO	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	1.289,61
30040200173793	050806055K	GAGO MARTIN JORGE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.095,65
30040200174403	034789538Z	MOYA ANGELER JOAQUIN FCO	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZAR	2.202,41
30040200177938	0X3150814K	ABBASSI — NAJIB	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	770,87
30040200183901	0X3369273A	AUSTIN — SIMON GEORGE	EMBARGO INMUEBLE	MAZARRON	544,07
30040200184507	0X2931275V	TOLEDO JUARES JOSE ENRIQUE	EMBARGO SALARIO	TOTANA	847,71
30040200185315	0X2686102R	ZAIMI — ELAID	EMBARGO SALARIOS	TOTANA	531,03
30040200187840	0X3129816E	KAODOURI — ZINEB	EMBARGO SALARIOS	TOTANA	975,21
30040200190971	0X3198052V	ESSAHELY — ABDELKHALEK	EMBARGO CUENTAS	MORATALLA	465,29
30040200194005	0X3516071S	PIERO ARTERO GAELLE ISABELLE	EMBARGO SALARIO	CAMPILLO	3.188,11
30040200200570	080033261T	FUENTES SORIA LUISA MARIA	EMBARGO CUENTAS	AGUILAS	3.593,79
30040200207846	0X3244095Z	WAACK — ANTHONY CARLTON	EMBARGO CUENTAS	MAZARRON	2.216,09
30040200210169	0X3460551V	COUCHIE — JOS GUSTAAF JOZ	EMBARGO VEHICULO	MAZARRON	736,43
30040200212694	0X3066348B	EL MANSSOURI — EL HASSAN	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	656,86
30040200233613	027486888W	GONZALEZ GANGA M DOLORES	EMBARGO SALARIO	CEHEGIN	3.852,08
30040200236441	023183070J	PORLAN SEGURA DOLORES	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	567,55

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040200260588	023280128B	PEREZ GUEVARA DOMINGO DAVID	EMBARGO VEHICULOS	PULGARA	832,44
30040200275544	0X2425052R	AHSINE — SLIMANE	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	155,01
30040200277564	034795749S	LOPEZ ABRIL JUAN LUIS	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	2.745,08
30040200287971	023219407X	RECHE ALONSO SEBASTIAN	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	68,24
30040200290803	0X2047900A	AMMARI — MOHAMED BEN TAI	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	244,68
30040200304745	023165338Z	BLAZQUEZ GINER MATEO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	17.423,47
30040200315556	0X1989170S	LUDWIG — FABIOLA GERTRUD	EMBARGO CUENTAS	PUERTO DE MAZAR	125,28
30040200328387	074427550X	NAVARRO DIAZ PEDRO	EMBARGO INMUEBLE	TOTANA	1.479,90
30040200331724	000682541Q	CANO CAMPILLO ROMAN	EMBARGO INMUEBLE	MAZARRON	27,84
30040200336269	027455516W	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	783,90
30040200345868	052807299N	BALSAS PENALVER ALFONSO	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA DE MURCI	1.312,39
30040200351528	023219050K	GARCIA MINARRO SALVADOR	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	1.763,52
30040200354861	023239666Y	MONTALBAN FLECHER ALFONSO	EMBARGO SALARIOS		
			EMBARGO INMUEBLES	LORCA	2.684,43
30040200365571	023236524S	GINER LUCAS ANTONIO	EMBARGO INMUEBLES	AGUILAS	1.564,79
30040200371231	022992291L	RIVERA VILCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS	MAZARRON	9.078,32
30040200372948	023256656E	GOMEZ FERNANDEZ VALENTIN	EMBARGO CUENTAS	CARAVACA DE LA	1.651,86
30040300015590	023276616H	ALCARAZ SAEZ ANTONIA VANESA	EMBARGO INMUEBLE	CAMPILLO	76,63
30040300016604	023214215Q	SANCHEZ MORENO ROSA	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	78,52
30040300017109	023266994X	LORENTE SANCHEZ FORTUN CARMEN	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	78,52
30040300018119	0X2459945A	EL BOUCHTI — EL AYACHI	Req. Prev. al Embargo	LORCA	55,82
30040300019028	0X2936724S	RODRIGUES GOMES FERNANDO	Req. Prev. al Embargo	PURIAS	78,52
30040300019129	0X2936746Z	ALMEIDA GOMES ADELINO	Req. Prev. al Embargo	CAMPILLO	78,52
30040300019230	0X2936772V	NASCIMIENTO ANDRADE PEREIRA JOAO	Req. Prev. al Embargo	CAMPILLO	78,52
30040300019331	0X2936765X	RODRIGUES GOMES PAULO MIGUEL	Req. Prev. al Embargo	CAMPILLO	78,52
30040300019432	0X2936734W	DA CONCEICAO VELHO JOSE DOMINGOS	Req. Prev. al Embargo	CAMPILLO	78,52
30040300019937	0F30071088	S.A.T. 5.160 LOS PAJARES	Req. Prev. al Embargo	TOTANA	41,79
30040300020442	023262669D	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	Req. Prev. al Embargo	LORCA	80,49
30040300020745	0X1296673W	OUBDIL — EL ASSAN	Req. Prev. al Embargo	LORCA	1.065,77
30040300020846	023184131Q	MARTINEZ MORENO FRANCISCA	Req. Prev. al Embargo	TOTANA	244,70
30040300021048	023082163F	MARTINEZ BONAQUE MATEO	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	71,54
30040300021654	023247125J	MILLAN MECA DOMINGO ANTONIO	EMBARGO INMUEBLE	CAZALLA	80,49
30040300021856	023246719K	MATEO DIAZ ANTONIA	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	80,49
30040300021957	0X1326535X	LADGHAMI — MOHAMED	EMBARGO INMUEBLE	ALMAGROS (LOS)	80,49
30040300022260	0X2412386P	ANJOS VAZ ARMINDO	EMBARGO INMUEBLE	PURIAS	819,45
30040300022664	023220110T	GUILLEN SANCHEZ ANA	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	280,49
30040300022967	0X2766015N	MACKAY — IAN	Req. Prev. al Embargo	AGUILAS	1.039,94
30040300037822	023215070C	CALVO GAZQUEZ CRISTOBAL	EMBARGO VEHICULO	PUERTO-LUMBRERA	27,84
30040300062070	023270835X	ZAMORA GARCIA RAIMUNDO	EMBARGO SALARIOS	BARRANDA	150,00
30040300077228	0X3080956Z	EL YAZIZI — EL MUSTAFA	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	408,92
30040300147047	0X3172773S	MALKI — JEMA	EMBARGO SALARIOS	IFRE-PASTRANA	713,63
30040300148259	075064313H	ADAN FERNANDEZ MARIA	EMBARGO SALARIO	CEHEGIN	574,75
30040300149471	0X2987904C	ARCENTALES ANDRADE LUIS HUMBERTO	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	475,34
30040300208883	023283023P	LLORACH MARTINEZ DAVID	EMBARGO SALARIOS	LORCA	299,55
30040300224041	023225803N	FERNANDEZ CANOVAS ALFONSO	EMBARGO SALARIOS	ALHAMA DE MURCI	850,72
30040300233640	0X1877468R	ZIBRIL — ABDULHAKEEM	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCI	408,92
30040300234852	023262990P	MORATA QUINONERO RAMON	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCI	326,81
30040300237983	0X2984415G	AOUAJ — CHERKAOUI	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	1.065,77
30040300238286	0X3066357C	MAHIR — SAID	EMBARGO SALARIOS	RAMONETE	379,73
30040300238690	0X3081140Z	MELLOUK — ABDELHADI	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	656,21
30040300240310	0X3074386E	FOURAR — ABDELHADI	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	757,88
30040300242532	0X2676038B	LEMALLEM — ABDELMAJID	EMBARGO SALARIO	CEHEGIN	296,85
30040300245461	0X3204987Y	OURKIA — AHMED	EMBARGO SALARIOS	LORCA	699,93
30040300249808	0X3877216Z	SUNTAXI NACIMBA GLADYS ALEXANDR	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	320,95
30040300250010	0X3036021K	PORRAS ROSAS BELGICA EULALIA	EMBARGO SALARIOS	LORCA	99,11
30040300253040	0X3233602D	EL GOUSSI — MUSTAPHA	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	55,46
30040300259508	023290989Q	MARQUEZ LOPEZ BEATRIZ	EMBARGO SALARIOS	LORCA	324,35

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040300263851	023291167X	MORENO RODRIGUEZ MATEO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	119,35
30040300276480	0X3104899Z	DAIFALLAH — RACHID	EMBARGO SALARIOS	JUMILLA	80,49
30040300310836	023224975N	MORENO CORTES JOSE	EMBARGO SALARIOS	LORCA	73,72
30040300315078	023212323X	ROS MOLINA JOSE	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	73,99
30040300315179	023260390F	PEREZ PINA SUSANA	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.025,18
30040300315886	0X3052221Y	EL AMINE — HICHAM	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	738,96
30040300319021	0X2033778A	KHALIFI — KADDOUR	EMBARGO SALARIOS	SAN JAVIER	903,18
30040300321344	023271690Z	LUCAS RUIZ VICENTE	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1,03
30040300326192	0X3518825D	EL QABTI — ABDELALI	EMBARGO SALARIOS	LORCA	164,21
30040300326802	0X3874333Y	MENDEZ SIGUENCIA MARIO ROSENDO	EMBARGO SALARIO	TOTANA	164,21
30040300341552	0X2949527F	JAAFAR — HADDOU	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	493,66
30040300349131	0X2864592B	KABLI — SAID	EMBARGO SALARIO	LORCA	654,82
30040300350848	0X2900597K	EL MAHJOUBI — BOUFELJA	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	207,53
30040300373278	0X3294057C	BADAOUI — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	476,35
30040300376312	0X2931299H	CHOGLOLO PINGUIL FELIPE	EMBARGO SALARIO	TOTANA	376,88
30040300376413	023284215G	MUNOZ MUNOZ SUDAMITA	EMBARGO SALARIO	TOTANA	410,54
30040300376514	0X3297981B	TORRES — MARIO RAMIRO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	315,67
30040300376716	0X3116843K	ADIL — ABDELOUAHA	EMBARGO SALARIO	LORCA	60,75
30040300377625	0X3302414M	HAOUARIA — ABDESSAMAD	EMBARGO SALARIOS	LORCA	0,68
30040300377726	0X3559547K	RIVERA SAN MARTIN HOMERO SECUNDIN	EMBARGO SALARIO	TOTANA	63,20
30040300379847	045102535H	MOHAMED MOHAMED GHITA	EMBARGO SALARIO	LORCA	126,32
30040300380756	0X3131873D	FAM — MALICK	EMBARGO SALARIO	LORCA	656,86
30040300381362	0X3093872G	EL KATMANI — MOHAMMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	472,43
30040300381968	0X3559374D	LOZA MEDIAVILLA GLADYS IRENE	EMBARGO SALARIO	LORCA	38,59
30040300383382	031718162N	MORATO MORALES LOURDES	EMBARGO SALARIO	MAZARRON	440,53
30040300383483	075620613V	JURADO ARJONA MANUEL	EMBARGO SALARIO	LORCA	528,59
30040300383988	030971560J	NUNEZ RUIZ ISABEL	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	164,21
30040300384089	0X2259793C	AIT SADI — HAMID	EMBARGO SALARIOS	LORCA	765,41
30040300384493	0X3279340T	DRIHEM — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	410,54
30040300384796	025981923L	CASTRO ROPERO RAFAEL	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	931,02
30040300387022	023192418T	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	EMBARGO SALARIO	ZARZADILLA DE T	183,64
30040300388032	023237115P	BLAZQUEZ BLAZQUEZ BARTOLOME	EMBARGO SALARIO	LORCA	174,34
30040300388234	023237939G	SANCHEZ QUINONERO MARIA	EMBARGO SALARIO	LORCA	131,79
30040300389345	023256788Q	ARAGON SEGURA MERCEDES	EMBARGO SALARIO	LORCA	602,59
30040300390355	023025029M	VALDIVIA RAMOS IVAN	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	1.653,13
30040300390456	023264091M	MONTANES FERNANDEZ ENCARNACION	EMBARGO SALARIO	LORCA	260,29
30040300391062	0X2255542R	TAYEBI — AHMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	656,86
30040300392173	0X2597547L	BARNAQUI — SAID	EMBARGO SALARIO	LORCA	437,90
30040300392880	0X2665096V	EL KHARMOUDI — ABDERRAHIM	EMBARGO SALARIO	IFRE-PASTRANA	163,43
30040300393486	023256022D	MORENO MORENO ISABEL	EMBARGO SALARIOS	LORCA	164,21
30040300393991	023286419T	EGEA GARCIA GINES	EMBARGO SALARIO	LORCA	164,21
30040300394803	0X2803304H	ARRIAGA PERAITA OMAR ALBERTO	EMBARGO SALARIO	LORCA	627,48
30040300395005	0X3116910L	BOULAHROUF — ABDERRAZAK	EMBARGO SALARIO	LORCA	246,32
30040300395207	0X3440385E	CELI SOTOMAYOR MANUEL IGNACIO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	328,43
30040300395510	0X3024636K	LEMGOUSASS — RACHID	EMBARGO SALARIO	IFRE-PASTRANA	576,38
30040300395813	0X3166042T	ECH CHAJJI — SALAH	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	164,21
30040300395914	0X3172796S	HABI — ABDELAZIZ	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	532,96
30040300396217	0X3457623X	PERALTA TAPIA ORLANDO RENE	EMBARGO SALARIO	LORCA	745,48
30040300398742	0X3475504C	ORTEGA CUENCA MARCO ANTONIO	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	410,54
30040300399348	0X3033096V	SERRANO ORTIZ EDGAR SIMON	EMBARGO SALARIO	LORCA	246,32
30040300404196	0X2872178F	DERKAQUI — ABDERRAHIM	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	293,62
30040300404604	0X3121575S	PEREZ SAICO CESAR FROILAN	EMBARGO SALARIOS	LORCA	9,78
30040300405109	0X3227270W	CASTILLO JARAMILLO EDWIN LIBER	EMBARGO SALARIOS	LORCA	328,43
30040300405816	0X3058341P	BOUKNAITIR — MOULOUD	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	164,21
30040300407028	0X3240453Y	IVANOV IVANOV YORDAN	EMBARGO SALARIOS	IFRE-CANADA DE	246,32
30040300407432	0X3185496L	REALPE CABRERA HUGO GILBERTO	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	392,64
30040300408442	0X3204692X	BOUAYAD — AHMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	164,21

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040300409048	0X3747922A	YAJAMIN YAJAMIN GALO RAUL	EMBARGO SALARIOS	LORCA	152,87
30040300409654	0X3203456Q	LOUDRA — MOHA	EMBARGO SALARIO	LORCA	497,26
30040300410765	0X3305260E	EL HABIB — MUSTAPHA	EMBARGO SALARIO	LORCA	656,86
30040300411573	0X3395445R	SIMOURI — ABDELAZIZ	EMBARGO SALARIOS	LORCA	606,47
30040300413593	0X3727487S	CUJILEMA ASAQUIBAY MANUEL	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	227,30
30040300415011	0X3460617Z	KHALID — NAIN	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	66,35
30040300415314	0X3394470S	BRITO GUTIERREZ JAVIER ROBERTO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	328,43
30040300416526	0X3066356L	MARCALLA ROSAS EDGAR RENE	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	438,38
30040300417435	0X3424037G	OUMELLOUCHE — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	517,19
30040300418041	0X3593304Z	CAYAMBE ASHQUI LUIS HUMBERTO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	109,95
30040300418849	0X3559480T	GUAMAN QUIGUIRE PACO URBANO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	218,95
30040300419051	0X3100110D	LAHLALI — SGHIR	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	346,74
30040300421071	0X3707965C	MONCAYO LUNA JORGE EDUARDO	EMBARGO SALARIO	TOTANA	132,12
30040300421273	0X3650813T	ARMIJOS CUENCA ROQUE PORFIRIO	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	101,14
30040300421677	0X3289371A	SEBBAH — ALI	EMBARGO SALARIO	LORCA	0,01
30040300421879	0X3322188E	BENYICHE — EL MAUDI	EMBARGO SALARIO	MARCHENA	246,32
30040300422081	0X3877047Y	ALVARADO ZAMBRANO ALBERTO ANTONIO	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZAR	212,37
30040300423600	0X3614701K	HERNANDEZ ANGAMARCA RODRIGO OSWALDO	EMBARGO SALARIO	LORCA	246,32
30040300424206	0X4066941N	TROYA TAMAYO EDGAR	EMBARGO SALARIO	LORCA	141,92
30040300425620	0X2732821F	FALAH — AZZEDDINE	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	116,35
30040300425923	0X3444756T	AIT OUFKIR — EL HASSAN	EMBARGO SALARIO	LORCA	246,32
30040300427640	0X3104052H	CARRION SARMIENTO EDDY JAVIER	EMBARGO SALARIO	LORCA	370,19
30040300428044	031829278S	MORA GUERRERO MARIA JOSEFA	EMBARGO SALARIO	LORCA	295,09
30040300428650	0X3119561W	OUMEZIANE — BELGACEM	EMBARGO SALARIO	LORCA	19,83
30040300428751	052525430P	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL	EMBARGO SALARIO	LORCA	145,97
30040300428852	0X3107448X	ARRAHMANE — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	LORCA	985,28
30040300429862	023225748A	MARTINEZ MUNOZ MARIA	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	574,75
30040300430468	0X2261069P	IFTIKHAR — AHMED	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCI	821,07
30040300431377	0X3118270E	HIDANE — MUSTAPHA	EMBARGO SALARIO	LORCA	568,18
30040300431579	0X3214032N	BERMELLO ROJAS JAIME RODRIGO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	128,69
30040300433094	0X1502057L	AISSAOUI — HICHAM	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCI	424,78
30040300433195	0X3178086S	TIPANTASIG CUNALATA MARCO DANILLO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	574,75
30040300433502	0X2983090J	ROMERO ROBLES WILFRIDO DE JES	EMBARGO SALARIO	LORCA	169,54
30040300434310	0X2983059M	VALAREZO FEIJOO GILMER RICARDO	EMBARGO SALARIO	LORCA	145,97
30040300435522	0X3070607S	JIMENEZ JIMENEZ MARDOQUEO	EMBARGO SALARIO	LORCA	371,00
30040300435623	0X3103687K	SILVA ZAMBRANO WASHINGTON RAMI	EMBARGO SALARIOS	LORCA	166,41
30040300435926	0X3660238H	ESPINOZA GOMEZ CLAUDIA DEL ROC	EMBARGO SALARIOS	LORCA	200,00
30040300436936	0X3422072V	ABED — ABDELQADER	EMBARGO SALARIO	LORCA	123,16
30040300437138	0X3563122P	MALLA CHAMBA JOSE MARIA	EMBARGO SALARIOS	LORCA	164,21
30040300437239	0X3979847L	OCHOA GARCIA LUIS GILBERTO	EMBARGO SALARIO	LORCA	159,30
30040300438148	0X3324273Z	MAHJOUR — BOUBKAR	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	164,21
30040300439158	0X3588694G	CANAR MUNOZ CESAR EDUARDO	EMBARGO SALARIO	MORATA	113,27
30040300444212	0X3280917J	SMELA — MIROSLAW JAN	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCI	410,54
30040300446939	0X3360488G	TAMBO QUINDE LUIS EFREN	EMBARGO SALARIOS	LORCA	196,85
30040300449363	023238678F	GARCIA DIAZ JOSE LUIS	EMBARGO SALARIOS	LORCA	164,21
30040300464723	0X3070771H	EL KABTI — EL MOSTAPA	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	492,64
30040300470581	0X3234109X	ZROUDI — MOHAMED	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	164,21
30040300477049	0X3445083M	GHANI — ABDELAZIZ	EMBARGO SALARIO	TOTANA	217,72
30040300486951	0X3618637R	RUALES CAMACHO LAURO HOMERO	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	492,64
30048600018937	027187823Y	NAVARRO GARCIA ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	7.441,10
30048700006638	023203263N	MORA NAVARRO ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	13.025,75
30048800019803	051906569P	ALVAREZ BENITEZ ROBERTO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.645,13
30048800032028	023204346Z	NAVARRO GOMEZ MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.855,77
30048800035967	023135953T	TORRES SANTIAGO DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.206,27
30048800039405	023204744K	FERNANDEZ GARCIA GINES	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	24.447,64
30048800042435	022907490L	MORALES FERNANDEZ MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	4.633,41
30048800045465	022942770V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	EMBARGO CUENTAS	MAZARRON	847,19

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30048800069414	0F30107254	SOLAL, S.COOP.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	487,07
30048800075070	023220417P	LOPEZ DOMENE NICOLAS	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO LUMBRERAS	22.599,73
30048800075373	023197492Z	MARTINEZ VIVANCOS PEDRO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	6.275,61
30048800080326	023201235P	LOPEZ HERRAIZ VICENTE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	52.152,97
30048800090531	023207386H	LOPEZ RAMOS JUANA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.942,95
30048800097100	022424549D	BAS SANCHEZ FORTUN JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	360,61
30048800115587	074417630A	SANCHEZ JIMENEZ DOMINGO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	38.106,43
30048800143778	074410158Y	RUBIO RODRIGUEZ ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	944,17
30048800150953	023194130X	TORNEL GOMEZ EDUARDO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	26.327,27
30048800162168	023194706B	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	23.714,91
30048800162875	023196989V	LOPEZ ALCARAZ ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	27.807,62
30048800175912	023105086E	REVERTE SEGADO FELIPE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	107.374,52
30048800206123	023198287G	FLORES QUINONERO JOAQUIN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	13.529,96
30048800211981	074403130Q	NIETO RUIZ JOSE S	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.235,09
30048800213904	023197265V	LOPEZ MATEOS MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	13.052,03
30048800261289	023237062R	SERNA MUNOZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	60,28
30048800272912	074434495D	LOPEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	6.504,26
30048800304032	024042894M	BALLESTA LORENTE JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	29.653,06
30048800307971	045214109L	CASTRO ROMERO PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.846,90
30048800309385	023187961M	QUINONERO NAVARRO SALVADOR	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	4.186,83
30048800309486	074420347Y	JOSE PEREZ MOTA	EMB. VEHICULOS	AGUILAS	20.124,16
30048800316257	004372059N	GARCIA HUERTA AMADEO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.442,44
30048800332627	023220483M	PASCUAL CAMPOS JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.079,95
30048800354249	022402943T	ABENZA MARTINEZ FIDEL	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.038,56
30048900009221	022859635G	JAEN DIOS JUAN FRANCISCO	EMBARGO SALARIO	CARAVACA	1.968,83
30048900019022	023223013M	SANCHEZ ACOSTA JUAN	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	21.534,47
30048900019931	023205890V	MULERO PEREGRIN PEDRO	EMBARGO INMUEBLE	TOTANA	5.385,67
30048900024274	074429271Y	SANCHEZ SANCHEZ CIPRIANO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	9.761,16
30048900043169	023200698T	HARO HARO JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	25.764,90
30048900053576	022437285A	CASTA+O VILLA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	CIEZA	20.309,75
30048900060448	074422997B	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	EMBARGO SALARIOS	LASARTE-ORIA	2.386,25
30048900095006	022935015J	CAYUELA MOJICA CARLOS	EMBARGO SALARIO	CARTAGENA	3.538,22
30048900099652	022907890M	MARTINEZ ARDIL PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	ISLA PLANA	18.170,83
30048900114103	023203672F	NAVARRO PADILLA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	9.204,37
30048900119456	023207753V	MORENO MARIN FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	558,74
30048900135220	023183993Q	NAVARRO CHUECOS JOSE	EMBARGO SALARIO	MAZARRON	6.630,42
30048900140472	023144302T	OTALORA ALEDO JUAN	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	3.400,61
30048900148455	022430578N	SOTO MARTINEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	4.545,51
30048900159266	023217642Q	VALDIVIESO LOPEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.704,42
30048900166340	022927901Y	BERNAL CARCELES JUAN	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	7.284,94
30048900167754	023206633R	MORALES LOPEZ ANTONIA	EMBARGO SALARIOS	AREJOS (LOS)	1.962,38
30048900176343	023228660V	MATEO PEREZ JUANA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	4.782,05
30048900177959	021446606A	CORTES MUNOZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	6.009,76
30048900191804	046534647N	NAVARRETE LARA LUISA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	458,63
30048900193723	026478083T	LOPEZ LOPEZ ENCARNACION	EMBARGOS VEHICULOS	AGUILAS	4.897,14
30048900195642	052801509H	JAVALOY BUENDIA MARIA JESUS	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	3.144,19
30048900206756	022987430B	ACOSTA RAJA CELESTINO	EMBARGO INMUEBLES	MAZARRON	4.748,16
30048900208473	052512238H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUANA	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	382,96
30048900215850	075037465B	GALLARDO SAGRA DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.242,01
30048900217466	074409266B	PEREZ JIMENEZ SANTIAGO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	9.559,10
30048900224742	023196367Q	IZQUIERDO RUIZ JOSE MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	12.649,78
30048900229994	023221180N	SANCHEZ PAGAN BALTASAR	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	10.936,46
30048900236058	022974780B	BLAZQUEZ PEREZ MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	9.511,86
30048900238078	023227719L	FERNANDEZ QUINONERO ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.286,06
30049000002578	0A30084875	MARICHE, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	4.889,71
30049000014201	035087892N	YUFERA SANCHEZ MARIELA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	7.102,51
30049000018544	0A30132211	CARTONAJES BEGASTRI, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	15.858,33

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049000020968	0E30158109	CALZADOS CESAR, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	5.048,50
30049000030971	074420699J	MARIN LOPEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	21.815,18
30049000042792	0A30089627	C. S., S.A.	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	59.877,06
30049000048149	023224669M	PIERNAS MARTINEZ JUAN MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	12.203,47
30049000051785	023149665G	FORTUNA PERNIAS ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	PULGARA	8.204,47
30049000055627	023088970Y	ARIAS LIDON DAMIAN	EMBARGO INMUEBLE	TOTANA	156,27
30049000058253	074428990R	RUIZ ROBLES ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	28.907,87
30049000061687	074435072B	SANCHEZ GUERRERO ROS JOAQUIN	EMBARGO SALARIO	CARAVACA DE LA	11.859,92
30049000067650	000213283G	GUTIERREZ POZO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	24.953,80
30049000074219	023217860G	TAPIA COLLADO FRANCISCA MA	EMBARGO INMUEBLE	TOTANA	308,96
30049000085333	023197202T	ALCON SEVILLA DIEGO	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA DE MURCIA	8.798,79
30049000086242	023222663T	CORBALAN ROBLES JOSE LUIS	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	7.316,52
30049000086444	042722516Q	HERNANDEZ CABALLERO ISABEL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	182,38
30049000096144	023228386L	MORALES GARCIA ROSA MARIA	EMBARGO INMUEBLE	PTO LUMBRERA	7.482,30
30049000124537	074433072N	GUERRERO MADERO JOSE	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	178.595,79
30049000149694	075530097Y	LAG FALCO ANGEL SANT	EMBARGO SALARIOS	PUERTO MAZAR	6.470,81
30049000152627	022923566H	SOLANO PAREDES MATIAS	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	16.919,50
30049000152829	023230863N	GAZQUEZ SANCHEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	PTO.LUMBRERA	31.114,81
30049000157273	022419853M	BUENDIA CORTES FELIPE	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	3.217,31
30049000159495	023170827Y	MARTINEZ GARCIA RAMON	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	6.103,51
30049000159802	023170878B	SANTIAGO SANTIAGO ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.921,33
30049000161418	022482986A	CORREAS GUILLEN ANTONIO	EMBARGO INMUEBLE	CEHEGIN	1.163,26
30049000162832	023220136A	RUIZ SOLER ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.710,05
30049000170209	074429896X	NU+EZ RAMIREZ SEBASTIAN	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA	4.033,79
30049000175158	023228146D	SANCHEZ MULERO FRANCISCO AMBRO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.028,14
30049000181222	023228993M	PEREZ JIMENEZ ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.922,11
30049000185767	0A30149488	PROMOCIONES MAZARRON 88, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	360,50
30049000186878	074434665H	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	37.512,22
30049000191528	023221044Z	TRENZA SOTO FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	6.528,21
30049000191730	023167366H	ORTUNO MERLOS MANUEL	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	2.510,28
30049000194861	023211816D	PEREZ GARCIA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.687,16
30049000197891	022409906V	LOPEZ JIMENEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	17.579,58
30049000205369	023192107B	LOPEZ SANCHEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.907,01
30049000206884	074433087G	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	784,03
30049000208706	023201194J	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	92,81
30049000209211	023187903Q	MARTINEZ ABELLANEDA JUAN	EMBARGO VEHICULOS	TORRECILLA	30.099,61
30049000212342	023227407Y	MULA FRANCO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	16.633,11
30049000216685	074429744L	FERNANDEZ LUNA MARTINEZ MARIA CONCEPCIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.701,76
30049000220123	023194975G	ROMERO NORTES AGUSTIN	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.627,79
30049000226183	023232729S	PEREZ CAYUELA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	145,65
30049000227193	023237567T	MELENCHON GALLEGO JOSE MARIA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	7.570,86
30049000234570	023245039C	MORALES GARCIA ASCENSION	EMBARGO VEHICULOS	CARTAGENA	3.739,90
30049000254475	023234726B	CANALES GUERRERO JUAN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.826,16
30049000259832	023196214R	MECA MONTALBAN PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	25.041,53
30049000266603	022892794C	MENDOZA GALIAN ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	360,61
30049000275996	023174513N	RUIZ AYALA CATALINA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	5.992,38
30049000280545	074427931T	PEREZ LOPEZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	892,67
30049000284282	023237870G	LOPEZ LOPEZ ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO LUMBRERAS	127,23
30049000291356	023196682D	MARIN FERNANDEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	6.081,79
30049000292972	023235982W	NAVARRO GOMEZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	23.029,78
30049000303682	023206132Y	MUNOZ ROMERA MARIA SOLEDAD	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.988,34
30049000312271	023213109Z	MI+ARRO RUBIO FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	30.876,85
30049000314594	022922592X	PEREZ MADRID PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	176,84
30049000317224	074605689Z	LLORENTE RECHE JOSE ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	28.573,22
30049000317830	023229258V	PROVENCIO HERNANDEZ JUAN FELIPE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.915,97
30049000325712	022859966J	RAMIREZ PEREZ MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LOS ALCAZARES	28.358,06
30049000325914	023202415S	SERRANO MARTINEZ SERAFIN	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA	777,72

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049000326520	024149758B	COCA PEREA FELIX	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	810,20
30049000335816	023186500Q	PEREZ LOPEZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	TERCIA	5.815,94
30049000349152	022926305C	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE	EMBARGO VEHICULOS	PTO MAZARRON	13.494,00
30049000357337	051697186V	TREVINO BUENO JAVIER ANSELMO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.613,19
30049000361882	023155270C	ORTIZ CANOVAS MELCHOR	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	27.106,13
30049000362387	023231579S	MULA SORIANO JOSE ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	12.030,43
30049000364714	023200334G	PEREZ QUI+ONERO FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.326,95
30049000366835	074424809Y	CARRILLO MORENILLA ESTEBAN	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	17.281,19
30049000371885	023224727V	SAEZ JODAR DOMINGO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.010,50
30049000373303	074403018L	SANTIAGO SANTIAGO JOSEFA	EMBARGO INMUEBLE	AGUILAS	4.531,62
30049000377646	027478640B	RUBIO NAVARRO JUAN PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	SANTOMERA	11.683,31
30049000380575	017206217D	JARQUE CLAVER ANTONIO ENRIQUE	EMBARGO VEHICULOS	GARRAPINILLOS	2.901,17
30049000384215	023230577W	BLAZQUEZ ALCARAZ MATEO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	29.549,81
30049000388053	023191604Z	GUERRERO GAZQUEZ ASENSIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	5.576,80
30049000388558	027243989Y	TAPIA PASTOR ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.935,83
30049000402908	023208204P	MARTINEZ TRIPIANA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	18.783,57
30049000418062	075362118L	MURIEL DIAZ JOSE LUIS	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZAR	1.447,34
30049000423924	075009969T	JUSTICIA JUSTICIA WELISARDO	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	527,58
30049000431604	0G0411973I	HERMANOS MORENO, S.C.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.223,52
30049000436250	023202553S	PELEGRIN NAVARRO JOSE	EMBARGO SALARIOS	LORCA	742,08
30049000438674	074424238X	SANCHEZ MORENO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.499,43
30049000440088	075196564L	GAZQUEZ PINAR FRANCISCO	EMBARGO SALARIO	LORCA	134,85
30049000445546	023220524T	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.129,98
30049000451408	023225841G	PAREDES SANCHEZ FERNANDO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.830,87
30049000452115	023208904H	LOPEZ GARCIA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.737,67
30049000452418	022477987H	MARTINEZ GARCIA PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	1.167,03
30049000457468	023216682E	SANCHEZ GARRO MARIA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.678,86
30049000458074	023228173J	BORGONOZ BOROONOZ DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	8.039,23
30049000465047	074437413Y	RUIZ ROBLES FERNANDO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	146,87
30049000466562	023218012H	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	3.451,27
30049000468380	023242915N	SORIANO MARIN M DOLORES	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.252,34
30049000472121	023242474P	GARCIA GARCIA DOLORES LUCI	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	5.357,75
30049000472626	023239126H	CUADRADO REVERTE DAMIAN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.892,70
30049000473838	0X1285118Q	KHAYALI — CHTAIBI	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	23.793,28
30049000474242	023237263H	NAVARRO GARCIA PEDRO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	5.096,50
30049000477979	016243046D	REY NOVOA MARIA CARMEN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.789,37
30049000481922	023242256C	GARCIA JODAR JUAN ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	6.669,86
30049000488083	023242041N	PADILLA PEREZ CONCEPCION	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	5.997,34
30049000499201	023248539R	MARTINEZ MULA ROSA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.640,39
30049000508089	023247199H	HERNANDEZ OROZCO FRANCISCA	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	3.136,37
30049000512234	075220794F	VENTEO GUIRADO VIDAL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	492,40
30049000520722	044276695Q	JURADO HEREDIA MARIA PILAR	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	3.189,55
30049000524964	074438152D	ROBLES PIANELO FRANCISCA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.484,98
30049000525368	023254430G	FERNANDEZ SANTIAGO JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.507,10
30049000527085	023244747G	PINERO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	425,01
30049000536886	023142478Q	MU+OZ GARCIA ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	4.143,24
30049000537088	022302699J	PEREZ GARCIA AANGEL	EMBARGO SALARIO	MURCIA	154,99
30049000541536	0E30141279	MANUEL M. ARIZTREGUI C.B.	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO MAZARRON	2.796,87
30049000542647	022428155G	ESPUCHE ORTIN JOSE	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	8.289,25
30049000545071	0B3013184I	YUPIEL, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	211,49
30049000553862	008294437Q	BARRAGAN DOMENECH MIGUEL	EMBARGO SALARIO	CARTAGENA	360,61
30049000568717	023185372S	QUINONERO CASANOVA FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	7.202,03
30049000578821	023217765R	MELENCHON MARTINEZ SALVADOR	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.712,85
30049000581851	023108758Z	SERCH MARTINEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	17.292,82
30049000584174	022459523T	PROVENCIO VELASCO SALVADOR	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.878,19
30049000585083	074307029D	HARO PI+ERA SANTIAGO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	12.802,11
30049000587511	022993633G	MENDEZ RAJA MARIA JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	14.372,12

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049000588117	023209142A	GOMEZ NAVARRO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	24.207,22
30049000591551	023208197R	ALCARAZ DIAZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	22.309,14
30049000596403	023206350V	FERNANDEZ BELMONTE DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	6.722,67
30049000598120	019967320P	MORALES ANGEL MIGUEL ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.510,21
30049000605392	074144055J	IGLESIAS MELLINA ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	PTO.MAZARRON	18.851,64
30049000650155	025139840N	LOPEZ PASCUAL JESUSANTONIO	EMBARGO SALARIO	LORCA	5.269,41
30049000660158	023167570S	SANCHEZ GARCIA PEDRO	EMBARGO INMUEBLE	PUERTO LUMBRERAS	10.474,37
30049000684915	015907227J	IPARRAGUIRRE BELOSTEGUI FRANCISCO J	EMBARGO SALARIO	LORCA	3.337,82
30049000705426	023225558C	NAVARRO MONTALBAN PEDRO A	EMBARGO SALARIOS	AGUILAS	3.362,05
30049000711991	022954118A	LARA GARCIA JUAN	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	679,90
30049000723109	023211859Y	SAEZ CLEMENTE FRANCISCO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	6.516,29
30049000740384	074436884Y	CAYUELA SANCHEZ BARTOLOME	EMBARGO SALARIO	ALEDO	4.616,08
30049000741596	075206077X	GARCIA FUENTES ANA MARIA	EMBARGO SALARIO	PTO. LUMBRERAS	1.949,68
30049000743418	023249781R	MARTINEZ PARRA JOSE ANTONIO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	6.378,46
30049000746044	023243162Y	LOPEZ OLIVER ALFONSO	EMBARGO CUENTAS	AGUILAS	3.081,45
30049000761707	023250055E	ARAGON SEGURA MANUEL	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.053,74
30049000762414	023255411L	GARCIA PEREZ ANTONIO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	656,86
30049000764434	023256619P	SANCHEZ OLIVER JOSE ANTONIO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	328,23
30049000769989	023232056D	LOPEZ GARCIA JUANA	EMBARGO SALARIOS	LORCA	4.641,22
30049000772114	023258736D	FERNANDEZ AGUILERA JUAN RAMON	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.442,23
30049000866989	027434766K	MAS CASTILLO FERNANDO RA	EMBARGO SALARIO	CARAVACA	689,31
30049000895685	023249196Z	RUBIO SANCHEZ GINES	EMBARGO SALARIO	LORCA	3.491,65
30049000930748	026436561Q	DIAZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	12,62
30049000937418	022433673WV	VIVANCOS PENA PEDRO	EMBARGO INMUEBLE	MAZARRON	5.891,09
30049000940448	022912278T	LOPEZ ROMERA JOSE	EMBARGO INMUEBLES	MAZARRON	3.126,78
30049000954188	052807915F	FERNANDEZ GARRIDO ISIDRO	EMBARGO SALARIOS	ALHAMA DE MURCI	946,17
30049000984504	023238790G	PEREZ GARCIA ANDRES	EMBARGO SALARIOS	PUERTO LUMBRERAS	4.254,57
30049000998042	025580504L	MORALES GARCIA DOLORES	EMBARGO INMUEBLE	RONDA	1.736,13
30049000999254	023256731M	NIETO SANTIAGO MOISES	EMBARGO INMUEBLE	AGUILAS	6.187,35
30049001006126	0X1324696B	BELGHARBI — BRAHIM	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	2.299,67
30049001014109	023267398T	GARCIA CANO ENGRACIA	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	5.559,02
30049001026132	023263290D	DIAZ FERNANDEZ NATALIA	EMBARGO SALARIO	LORCA	2.546,59
30049001027950	077564785E	SERRANO SIMON MARIA CARMEN	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	350,18
30049001064528	077102848V	PUJOLRRAS PARRAMON ROSARIO	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	4.422,08
30049001074127	023171626T	MATEO MENDEZ DIEGO	EMBARGO INMUEBLES	TOTANA	1.466,68
30049001075339	077517349N	SANCHEZ LOPEZ JUANA MARIA	EMBARGO SALARIO	ALHAMA	7.724,88
30049001081096	052801805S	AGUILA MORENO JUAN ENRIQUE	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA	6.119,84
30049400011279	022878842Y	HERNANDEZ ZAPLANA SALVADOR	EMBARGO VEHICULOS	PALMA (LA)	8.413,85
30049400016333	0B30259105	FLASH PRINT, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	28.368,79
30049400016434	0A11228657	VALSANZ CONSTRUCCIONES, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	569,88
30049400022902	038350454R	GARCIA NICOLAS CESAREO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	2.470,69
30049400031487	0F30293153	EXPL.AGR.B.GUADALENTIN S.COP	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	32.029,40
30049400052709	023197759M	MENA REDONDO JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.492,81
30049400072614	022968967V	RIOS AGUERA JUAN FRANCIS	EMBARGO VEHICULOS	CARTAGENA	2.215,85
30049400090802	023224584N	LOPEZ SOLER TOMAS	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	917,50
30049400092822	074315913S	VICENTE CUENCA ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	21.190,48
30049400101209	042970930F	PEREZ CELDRAN PRUDENCIA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	738,83
30049400106461	022374283K	RUIZ OTALORA FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	8.544,64
30049400106562	023208020P	PEREZ LOPEZ DIEGO	EMB. VEHICULOS	AGUILAS	1.696,75
30049400117070	052813976L	BEJAR VALERA ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	9.770,69
30049400129602	0X1207618A	WHITE — MARK ANTHONY JO	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	685,01
30049400130915	023232655X	CARDENA FERNANDEZ ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.391,82
30049400131420	023234676F	PEREZ TUDELA LARA JESUS	EMBARGO SALARIOS	LORCA	2.642,52
30049400134955	074437989F	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO J.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	869,89
30049400144352	052801811K	GARCIA GALDON CESAREO BENITO	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	23.883,97
30049400145059	040273031P	SANCHEZ TIRADO MARIA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	173,98
30049400146473	038773727M	GUIRAO SERRANO DOLORES	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	1.043,87

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049400146978	077517923B	PEREZ SANCHEZ JOSE MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	539,67
30049400147887	0X0944545G	ROCHDI — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	9.576,00
30049400148392	0X1169246H	ECH CHAKIR — EL MOSTAFA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	24.908,97
30049400149305	023255379X	HERNANDEZ GARCIA JUAN MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1,20
30049400151224	013705265W	SANCHEZ MURILLO MIGUEL ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	25.090,66
30049400154658	023233855Z	GOMEZ POVEDA JOSE MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	ALEDO	23.182,60
30049400161429	074429997L	PASCUAL HERNANDEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS	ALHAMA DE MURCI	1.526,06
30049400162540	022270540P	MOTOS LLAMAS DOMINGO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.927,26
30049500004539	023193835Z	GONZALEZ MARTINEZ DOMINGO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	1.450,10
30049500009084	0F30348619	PANADERIA LA FUENTE, S.COOP.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	10.378,28
30049500009791	0B30374581	EXPANSIONES 2001, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	34.779,88
30049500015451	028230984W	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.137,92
30049500023939	023155582X	IBARRA MARTINEZ RAMON	EMBARGO VEHICULOS	PULGARA	3.962,75
30049500032730	023222397X	SANTIAGO SIMON GINES	EMBARGO SALARIOS	AGUILAS	27,60
30049500036972	023190531E	MOYA FERNANDEZ DIEGO	EMBARGO SALARIO	CEHEGIN	7.216,63
30049500042834	023228413T	SALAS ROMERA ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	14.522,22
30049500053847	0B30210579	AROZA CONSTRUCCIONES, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	19.893,97
30049500056978	0A29531837	MAYTRANSA, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO LUMBRERAS	27.318,36
30049500077388	022401565W	GALVEZ HERNANDEZ ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.886,67
30049500077489	022927902F	BERNAL CARCALES FELIX	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	1.707,54
30049500085169	023237516H	GARCIA LIRIA MARTIN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	14.188,61
30049500087694	074436993T	ROSA RODRIGUEZ LAZARO	EMBARGO SALARIO	TOTANA	1.220,24
30049500092647	074356373H	ACOSTA MUNOZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	4.101,01
30049500107296	0X1309671M	KADFI — LAID	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	1.687,33
30049500107401	0X1324649X	ABED — BOUALEM	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.316,77
30049500108310	0X1301708T	KADFI — CHEIKH	EMBARGO SALARIOS		
			EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.347,40
30049500109522	0X1168739V	MALKI — MHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.852,00
30049500109623	0X1281912F	EL BAGHDADI — AHMED	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.332,82
30049500109724	0X1394832C	RADDAD — ABDELHAH	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.510,60
30049500109825	0X1408421Q	ZIDOUH — ABDELLAH	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	6.253,25
30049500110734	023267356G	SERNA MUNOZ ANA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	3.609,89
30049500112350	0X1311737R	ROUAI — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	110,67
30049500113360	023262462D	GONZALEZ SEGURA SONIA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	666,35
30049500116895	074412808B	MENDEZ NAVARRO PEDRO	EMBARGO VEHICULOS.	AGUILAS	110,81
30049500117202	0B30155089	CHICO BARAZA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	7.499,74
30049500117707	023236024K	MARTINEZ GOMEZ MARIA ANGELES	EMB. VEHICULOS	AGUILAS	6.492,58
30049500119222	0B30130868	ALCORESA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	38.707,34
30049500123565	022933224Q	GARCIA VELEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.170,08
30049500133366	022455623X	MARTINEZ HERNANDEZ JESUS CAYETANO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	35.451,92
30049500140642	023007659T	SANCHEZ CABALLERO FRANCISCO JOSE	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	27.287,38
30049500142662	0X1455569Z	BOUNDUA — ABDELOIHAB	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.995,63
30049600004263	023235585L	MORENO FERNANDEZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.465,30
30049600006889	043088198K	GONZALEZ GONZALEZ ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.576,20
30049600008408	0X1440129F	SEFIANI — ABDELOUAHED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.350,00
30049600011034	023237466Z	FRANCO FUENTES MARIANO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.884,00
30049600011539	022981381B	OTALORA RUIZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	6.740,70
30049600014973	0X1365554K	ACHOURI — ABDELHAMID	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.900,00
30049600017603	023254173T	UTRERAS MORENO JOSE MARIA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	5.884,00
30049600020027	0X1382756L	EL BOUCHTI — BOUSELHAM	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.894,89
30049600028717	021975328R	ALVAREZ PARDO JOSE	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	1.096,03
30049600029323	023080965M	NAVARRO SEGURA FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	11,76
30049600030434	0B30419196	ALPARGATAS AIXA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	5.048,57
30049600038720	0B30345326	CRUZ COSTA BLANCA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	15.354,07
30049600040942	0B30421218	DECOTIENDA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	21.558,58
30049600043972	0B30340871	TECNOICA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	8.654,06
30049600045790	0B30416416	BLAZQUEZ Y TERRONES, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.130,26

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049600045992	023232472B	ZARAGOZA SANCHEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	6.363,45
30049600047410	0X1463867D	ACHOURI — BOUALEM	EMBARGO SALARIO	LORCA	4.070,53
30049600055288	023212018G	ROMERO MIRAS DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	12.669,27
30049600057918	023218253Y	MULERO PAREDES FRANCISCA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.684,58
30049600067820	027449052R	CONESA CEFERINO PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	10.373,92
30049600069032	0B30468060	PINTURAS Y MANTENIMIENTOS AGUILAS, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	27.870,96
30049600072466	023212963Y	ALBARRACIN MARTINEZ ANA JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	10.333,92
30049600085907	022960735L	MORALES MORENO JUANA	EMBARGO VEHICULOS	CARTAGENA	885,51
30049600086210	023243397B	MANZANARES GARCIA MARIA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	1.086,51
30049600086816	021406926K	MARTINEZ RUIZ CARMEN	EMBARGO SALARIO	LIBRILLA	10.917,32
30049600088533	074622039B	SALAZAR JIMENEZ MARIA DOLORES	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	6.253,03
30049600089139	0B30422349	REVESTIMIENTOS GARMÍ, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.349,30
30049600089745	0X1283680G	EL HAMEDÍ — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	2.623,81
30049600093987	026475398Y	PRIETO MORENO JUAN MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	10.224,38
30049600094900	0B78636131	CLAVEL, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	4.536,92
30049600100556	074432994A	CARRENO ORTIZ MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.052,24
30049600101465	0X1408471C	BEN YAMNA — ABDELHAKEM	EMBARGO SALARIOS	FORTUNA	4.904,59
30049600104394	023258900N	HERNANDEZ ELVIRA SALVADOR	EMBARGO SALARIOS	LORCA	2.884,39
30049600105711	023273175G	SOLER GRIS LUIS	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.304,26
30049600107630	023229399C	SANCHEZ ACOSTA LEONOR	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.678,35
30049600110054	048428174H	SIMON PAREDES M CONCEPCION	EMBARGO VEHICULOS	IFRE-CANADA DE	339,73
30049600111468	023204722E	GALVEZ SANCHEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA	612,35
30049600112276	023225458N	FERNANDEZ MARIN JUAN RAMON	EMBARGO SALARIO	TOTANA	1.081,58
30049600112680	0X1333059W	BOURAZZA — MIMOUNE	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.026,32
30049600119451	0B30425656	BEACH RENT IBERICA,S.L.	EMBARGO INMUEBLE	MAZARRON	30.694,88
30049600126626	023235348N	FERNANDEZ TORRES LUISA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.069,36
30049600127737	0X1244731V	MANSOURI — MOHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.423,05
30049600128242	023225609W	SANCHEZ SANCHEZ JESUS	EMBARGO VEHICULOS	TERCIA	6.503,78
30049600129151	035064573S	JODAR BUSQUETS JOSE	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.359,55
30049600133191	0B30366868	CONSTRUSALI, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.141,96
30049600136730	0X1370956H	KADFI — EL HOUCINE	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCI	654,08
30049600136932	074430166G	TUDELA ROSA MARIA DOLORES	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.938,40
30049600137235	0B30302723	CELORSA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	TORRECILLA	70.203,37
30049600137639	074413981B	SARABIA PENALVER MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCI	861,03
30049600138245	000684931Z	ALVAREZ CRESPO RAFAEL ATANASIO	EMBARGO INMUEBLES	TOTANA	16.225,72
30049600139558	074434086Z	LOPEZ ESPIN PEDRO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	7.350,74
30049600140467	077517381K	AGUILA TUDELA MIGUEL ANGEL	EMBARGO SALARIOS	ALHAMA DE MURCIA	4.498,29
30049600157948	0B30384903	AUTOROSNI, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	56.321,26
30049600163204	0B30378855	EXCAVACIONES CHICO S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	8.386,39
30049600163911	052811607L	COLLADO DAMASO ISABEL	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	2.557,39
30049600170981	0X1309060S	RGHEZOINI — BEN BELLA	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	2.104,75
30049600172601	033256230R	AMOEDO LOPEZ JULIA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.580,59
30049600173813	074434711H	ACOSTA RAJA JUAN	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	13.014,34
30049600174116	023021603Y	GARCIA SAURA FERNANDO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	529,91
30049600174722	075092983F	COMINO MARTIN FRANCISCO JA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.724,75
30049600178762	0B30454763	DECORACIONES HERMANOS PEREZ, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	8.505,51
30049600180580	0A30016851	DORA CARRE+O, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	503,65
30049600184119	074424542S	TORRES JIMENEZ JOSE ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	1.241,51
30049600187048	027449504Q	FLECHER BLAYA JUAN ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	113,31
30049600187149	023238971R	MARTINEZ GIL MARIA LUISA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.312,85
30049600188361	023130630J	PLAZAS MARTINEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.915,44
30049600197152	023272694Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA ANGELES	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.904,55
30049600197253	023245476C	ELUL SANCHEZ RAMON	EMBARGO SALARIO	LORCA	1.540,77
30049600197657	023238844N	GARCIA PINA ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	2.873,92
30049600197859	023237551F	LARA PEREZ ANTONIA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	5.392,71
30049600198162	023165011D	GARCIA FERNANDEZ DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	12.972,55
30049600199778	023156437Z	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	7.516,79

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049600201293	0X1306540W	KADDOURI — JILALI	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.118,79
30049600202509	023168596Y	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.457,63
30049600204226	052807566A	MELLADO BELCHI CELESTINO	EMBARGO INMUEBLE	ALHAMA DE MURCIA	65,95
30049600205640	075102729R	GOMEZ MORENO BEATRIZ	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	637,70
30049600206044	023150438H	LOPEZ JIMENEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.345,09
30049600207761	023239200T	SANCHEZ PE+A MARIA CARMEN	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	14.229,87
30049600207963	046514100G	SANCHEZ CABRERA JOSE LUIS	EMBARGO SALARIOS	LORCA	2.172,79
30049600209983	077511467H	BERBELL SANCHEZ JUANA	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	3,49
30049600210286	077514157V	LLORENTE GARCIA ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	12.348,28
30049600211906	023251797Q	TUNEZ MERLOS JOSE LUIS	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	18.581,75
30049600214734	023149134W	CAMACHO PADILLA SANTIAGO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.937,73
30049600215340	023165745F	MARTINEZ BERNAL ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.807,27
30049600215744	0B30366264	CAMPILLO LOS ANGELES, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	45.023,72
30049600230292	023223522P	TORRENTE MARTINEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO LUMBRERAS	2.325,87
30049600231811	074641764W	MU+OZ MU+OZ ISABEL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	397,98
30049600232114	021646848F	ALBA HIGUERAS RAMON	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.614,06
30049600233427	0X1344574V	OURAGHI — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	100,00
30049600234437	027484201Y	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	1.558,21
30049600234639	023027516P	MARTINEZ LARDIN ANTONIA ASUNCIO	EMBARGO SALARIOS	MAZARRON	3.481,99
30049600235649	022462684X	LOPEZ PARRAGA BENICIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.204,10
30049600243127	037643455E	MARTINEZ PAREDES ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	22.325,05
30049600243329	052812727B	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	5.370,42
30049600245450	023239233X	SANCHEZ ROS FRANCISCO JAVIE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	7.248,16
30049600249995	023214616A	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	4.649,73
30049600252221	074431086G	MARIN CARO JUAN MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	14.010,43
30049600256059	023245998J	LOPEZ JIMENEZ CATALINA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	5.266,80
30049600258382	022921605N	MENDEZ SANCHEZ JOSE	EMBARGO VEHICULO	ALHAMA DE MURCI	792,72
30049600258887	0B03735115	LITTLE BIG, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	249,58
30049600258988	0A58210519	SEGURIDAD 92, S.A.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	12.788,25
30049600260002	0B30155949	VALDELAGRANA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	21.154,34
30049600261820	018834180D	GALINDO SORIANO FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	6.272,25
30049600262022	007468321Z	ROMERO CARRASCO JUAN ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	6.984,46
30049600264547	023211443G	FERNANDEZ PEDRERO JUAN	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	8.866,93
30049600270106	023216379H	NAVARRO GUERRERO ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	189,22
30049600271015	023241382C	PARRA CAMPOS SALVADOR	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	24.553,43
30049600271621	023258617M	MOLINA MOREDA DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	7.465,81
30049600271823	074431382R	GARCIA SANCHEZ ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	CARTAGENA	2.361,79
30049600272833	034809871S	CARAVACA MARTINEZ JERONIMO	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	14.297,37
30049600274954	023238186K	ABRIL EGEEA ANA	EMBARGO SALARIOS	LORCA	21.204,05
30049600277984	046801421D	GUTIERREZ GUTIERREZ FRANCISCO	EMBARGO SALARIOS	LORCA	3.606,04
30049600278489	0X0325768L	LAHFIDI — MOHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.885,27
30049600280008	023230227C	LOPEZ GABARRON ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.769,42
30049600289708	025396377F	GONZALEZ SANCHEZ ALONSO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.858,07
30049600290213	023167736C	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	9.544,91
30049600291324	023204882K	PEREZ PEREZ LAZARO	EMBARGO SALARIOS	AGUILAS	65,95
30049600292334	023200158N	MARTINEZ MORENO MATIAS	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	2.619,10
30049600292940	006552613M	GONZALEZ VAQUERO JUANA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.799,60
30049600293546	023238765W	CONDE NAVARRO SALVADOR	EMBARGO SALARIOS	PUERTO-LUMBRERA	2.767,50
30049600293647	023249969M	VALVERDE MORENO ALONSO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	131,90
30049600294556	0X1379085M	DAOUDI — BOUAZZA	EMBARGO VEHICULOS	OJOS	725,42
30049600294657	0X1191204B	LAGRINI — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.575,57
30049600295970	048432465P	NAVARRO HIDALGO ANTONIA	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	2.257,34
30049600296172	023218329J	MENCHON SANCHEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	10.268,70
30049600297586	023229726W	MARTINEZ PLAZAS JOSE	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	19.129,41
30049600300115	034857506V	GARCIA GARCIA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.423,72
30049600303852	002498550Z	LOZANO BARRIENTOS JOSE	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	3.710,83
30049600316077	023233744H	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	5.697,87

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049600317188	023237680K	MORALES ROJO MANUELA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.725,35
30049600322949	023241092Y	SIMON GONZALEZ AGUEDA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	506,31
30049600325878	023248936F	MARTINEZ NOGUERA JUAN MARIA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.751,54
30049600329518	023227238K	GARCIA OLIVER JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	629,81
30049600336083	023254459X	SANTIAGO CORTES RAFAEL SANTIAGO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.264,23
30049600338713	023256400L	ROMERO SANCHEZ BARTOLOME	EMBARGO VEHICULOS	ALEDO	3.242,77
30049600344975	023248935Y	MARTINEZ NOGUERA FRANCISCA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.887,31
30049600348413	048493426L	MOTOS MARTINEZ DOMINGO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	587,61
30049600348514	023273757B	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL MARIA	EMBARGO CUENTAS	AGUILAS	2.976,57
30049600350837	023274774Q	ABRIL RAMOS DIEGO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	3.646,41
30049600353766	0X0982777X	ADIL — MOHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.669,26
30049600357002	023260744Q	UTRERA MUÑOZ FELIX	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	277,73
30049600361749	023278487A	ESTEBAN ATERO RUBEN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	164,13
30049600361951	023255826C	PEREZ URREA ELENA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	3.488,90
30049600362052	023264276Y	MORENO MORENO JERONIMO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.898,57
30049600363365	052808750Z	CORTES CANO JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.058,26
30049600367712	023273314M	LOPEZ MARIN JUANA	EMBARGO INMUEBLES	AGUILAS	2.891,11
30049600369126	016802217G	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	2.602,19
30049600371651	074438132N	RIENDA NAVARRO J ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.421,81
30049600373368	0X1418393Y	OUSSEFROU — HASSAN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.720,77
30049600373469	0X1443176H	MAHBOUB — MUSTAPHA	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCI	10,00
30049600376604	0F30211247	COOPERATIVA INDUSTRIAL DE PANIFICACION	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	8.370,55
30049600377311	077510616H	AMOR SANCHEZ JUAN ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	57,38
30049600377715	074437078Q	BELZUNCE CHUECOS JOSE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.500,39
30049600378422	0B30452080	TRANSPORTES PAQUETERIA DEL NOROESTE, S.	EMBARGO VEHICULOS	CIEZA	32.588,53
30049600385391	030538518S	RUIZ MARTIN JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.916,36
30049600392364	023267812T	DIAZ PEREZ SILVIA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	5.251,22
30049600394485	023244333G	ALCAZAR ARCAS DOLORES	EMBARGO SALARIOS	LORCA	68,24
30049600398024	023244054R	SANCHEZ GARRO MARIA MAGDALENA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	19.154,71
30049600399337	023251597T	PEREZ GIMENEZ ALFONSO JULIO	EMBARGO VEHICULOS	TIATA	6.154,91
30049600400044	023250110P	ROSEL ALCARAZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	1.256,70
30049600400953	0X1346911P	LAANANI — ABDEMBI	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.157,28
30049700007627	022482113G	ZAMORA GARCIA ANA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	ALBERCA (LA)	247,35
30049700012576	0B30498562	CARTONAJES GUTIERREZ, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	12.769,22
30049700013485	023271536K	ALCARAZ OLIVER JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.189,86
30049700024502	023230711K	ASENSIO MONTALBAN FERMIN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.252,14
30049700027936	077562181V	GARCIA MORENO HIGINIO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	3.663,72
30049700029552	001807504A	GIL PALACIN MARIA ANGELES	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	6.294,21
30049700029653	0X0061631Z	LO — MUSTAPHA	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCI	5.863,45
30049700031168	022429293S	BALLESTER CERON ANA	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	15.734,08
30049700033794	023250795A	PEREZ CANALES FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	TERCIA	7.193,62
30049700033895	023246443K	ARAGON GANAZA JOSE MARIA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.152,11
30049700035010	023213177J	JODAR LOPEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	10.120,85
30049700035414	023251043K	ROSEL BLAZQUEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	13.745,50
30049700038848	0X1265091E	MOUSTARIH BAHJAOUI SALAH	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	12.479,51
30049700043801	0B30461453	J. G. PIC CONSTRUCCIONES, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	94.601,15
30049700044508	023015368G	FERNANDEZ CARRIQUE ENCARNACION	EMBARGO VEHICULOS	CARTAGENA	2.671,22
30049700048245	023186401D	RUIZ RUIZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	125,91
30049700048851	0X1482599L	EL HIBARI — MOHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	14.675,04
30049700050366	023259698M	MUNOZ CORTES JOSE	EMBARGO INMUEBLES	PUERTO-LUMBRERA	1.936,93
30049700050568	0B60483849	ZACARO ALAJARIN, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	14.921,89
30049700051477	023257120A	MORENO MORENO PEDRO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	1.868,72
30049700051780	023253773Z	SANCHEZ NAVARRO MARIA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	HOYA (LA)	3.693,56
30049700054006	074423400T	MORATA DIAZ JOSE MARIA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	19.839,93
30049700058854	023235607H	VERA PAREDES GINES	EMBARGO VEHICULOS	PTO.MAZARRON	4.439,69
30049700062490	023222578F	TORROGLOSA TORROGLOSA CLEMENTA	EMBARGO VEHICULOS	ALGUAZAS	2.120,09
30049700062894	023217937N	GUEVARA SANCHEZ ISABEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.809,19

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049700063807	022943496F	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	5.498,96
30049700064110	024127210A	AMADOR SANTIAGO DOMINGO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	395,69
30049700066433	023217967L	SEGADO GOMEZ CONCEPCION	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.038,76
30049700070372	0X1284107V	AHMIDOUCH — EL MUSTAPHA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	5.070,32
30049700070978	023211568Z	MORENO MORENO MARIANO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.911,39
30049700075224	052800715Y	HERNANDEZ GIMENO VICENTE	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.634,54
30049700077042	0X2081372X	EL MAHJOUBI — ALLAL	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.369,91
30049700078355	0B04253746	MAYCO RESTAURANTE, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	360,61
30049700079365	080146031R	FRANCO CANO RAFAEL	EMBARGO SALARIOS	HOYA (LA)	3.956,07
30049700080981	023271129M	MARTINEZ ARIZA MARIA BELEN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	819,12
30049700084520	023187329V	MARIN SANCHEZ ENCARNACION	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.882,23
30049700084924	075704913E	BLANCO GONZALEZ JOSE ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	ALMENDRICOS	336,68
30049700087348	048440009P	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	EMBARGO VEHICULOS3	PUERTO-LUMBRERA	221,20
30049700087651	047202924R	GUTIERREZ BUZON FRANCISCA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.537,67
30049700087853	023258049N	RODRIGUEZ HEREDIA ENCARNACION	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	622,41
30049700089974	023229888A	SIMON GARCIA M ALICIA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.523,80
30049700090580	0F30544076	CONSTRUCCIONES COPEPUR, S.COOP.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.803,04
30049700091085	0X2077183F	RACHDI — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	LEIVA	85,02
30049700097856	023611067A	VERA CASTILLO ANTONIO	EMBARGO CUENTAS	AGUILAS	1.471,90
30049700099876	074432775Z	MARTINEZ ARIAS JUAN JOSE	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	574,34
30049700099977	021651041Z	SANCHEZ ROMERA EUGENIO FRANCIS	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	7.059,40
30049700103415	023234288X	FERNANDEZ MU+OZ JOAQUIN	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	594,86
30049700105132	034828526V	GARCIA GALDON BENITO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCI	979,80
30049700108162	077519534N	GARCIA NOVA MARIA TRINIDAD	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	2.459,40
30049700108970	021427747G	MARTINEZ SALAS GARRIGUES ROSA MARIA TE	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	5.041,28
30049700112307	0X2091393A	AYNAOU — ALI	EMBARGO VEHICULOS	LEIVA	2.759,76
30049700113014	023273703A	MORATA ORTEGA VANESA ROSARIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	286,22
30049700115135	032835174Y	ARTERO SILVA MARCOS	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	2.198,63
30049700115539	023233770K	LOPEZ MECA JUAN PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	30.792,05
30049700115640	023251197Z	GOMEZ DIAZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.333,96
30049700118367	077516221B	GUTIERREZ GUILLEN MARIA CARMEN	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	59,85
30049700121805	048350190G	PALACIOS GARCIA MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.682,10
30049700122714	022936566T	VERA SANCHEZ CORNELIA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZAR	1.291,41
30049700126956	021385303H	MUNOZ MESTANZA ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.666,40
30049700131000	023021669A	AMADOR MORENO FRANCISCO	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	3.056,37
30049700132111	0X2084375T	EL MALKI — MOSTAFA	EMBARGO VEHICULOS	PARETON	3.341,69
30049700134939	0X2016178K	BEZZIOU — RACHID	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	707,33
30049700140595	023266150V	LOPEZ OLIVER PEDRO	EMBARGO SALARIO	LORCA	2.596,74
30049700142013	0F30452189	ELECTRO TECNOLOGIA S ANTO DOMINGO, S. CO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.792,47
30049700142619	0X0325468H	KHAYALI — ABDERRAHMANE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.382,39
30049700142922	0X1046959E	DAYANE — SALAH	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	6.816,01
30049700143730	026185901X	RUS PEREZ SEBASTIAN	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	906,57
30049700147265	023276437T	EXPOSITO SANTIAGO MARIA ANGELES	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.253,40
30049700149588	045711243P	GONZALEZ MORENO JUAN ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	315,60
30049700150400	0X1424756K	BOUMLIKE — MOHAMED	EMBARGO VEHICULO	BARRANDA	2.854,71
30049700150804	0X2067511H	ACHOURI — BQUABDELLAH	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.396,19
30049700151309	023269952R	SERRANO GARCIA ANA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.607,48
30049700152016	0X1409773B	SAADOUN — EL MOMOUN	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCI	2.867,56
30049700152218	024216666N	FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVESTRE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.227,17
30049700154339	021485186N	AGUILERA VARGAS ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	516,10
30049700154844	026462364J	AMORES CAMPOY TRINIDAD	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	1.052,31
30049700158177	075208414R	MORENO MORENO MARIA CARMEN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	195,33
30049700158278	0X2077960W	LAHLAL — EL MILOUD	EMBARGO VEHICULOS	LEIVA	2.725,65
30049700158884	023224019E	MORENO MORENO INDALECIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.939,73
30049800002200	023226735R	SANCHEZ MARTINEZ RAMONA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.180,49
30049800002705	023180447N	DIAZ GARCIA FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	8.870,78
30049800003008	077515442Z	HERVAS MORENO FERNANDO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA	1.954,41

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3004980007048	023216991D	ALCARAZ SANCHEZ ENCARNACION	EMBARGO SALARIOS	LORCA	2.342,27
3004980008058	0X2086799D	ETALAI — BELGACEM	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	374,85
30049800010078	0X2076377Y	MAATAOUI — KOUIDER ABBAS	EMBARGO VEHICULOS	LEIVA	2.766,71
30049800012607	023258964F	QUI+ONERO BEAS PEREZ TUDELA DAVID	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.523,17
30049800012708	023259049T	QUINONERO BEAS PEREZ TUDELA MARIA BELE	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	2.921,96
30049800014223	023269006K	GARCIA OROZCO MARIA REYES	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.589,28
30049800016445	023264011V	MANZANARES ORTU+O MARI CARMEN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.486,98
30049800016748	0X2072277T	NAZIL — MOHAMMED	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.872,05
30049800017859	0X2099165R	MHANI — AHMED	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.634,86
30049800021600	023280331F	ALONSO MIGLIETA JESUS	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.136,22
30049800023923	0B3032840S	SEMCON, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	7.898,25
30049800030286	023266753E	SEVILLA PELLUS JULIAN FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	7.020,00
30049800032108	074314479F	LUCAS LUCAS JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	2.581,03
30049800034936	023242566P	PELEGRIN RODRIGUEZ JUAN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.714,73
30049800035441	037354826C	VAZQUEZ CELPA MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	4.077,68
30049800035744	0X1999737W	REINHOLD — BARBELELISABET	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.961,75
30049800035845	0X1999735T	REINHOLD — JURGEN CLAU	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	11.227,42
30049800036754	048434107V	GARCIA SANCHEZ JUAN ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.847,87
30049800039481	034813625C	LOPEZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	54,31
30049800039885	035047695L	GARCIA SEGU FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	851,26
30049800045444	077511546M	MEDINA GARCIA FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	16.143,96
30049800045848	043068328T	FERNANDEZ SANTIAGO FRANCISCA	EMBARGO INMUEBLES	AGUILAS	1.706,67
30049800045949	029740670Z	OLIVA FERNANDEZ JUAN	Req. Prev. al Embargo	LORCA	679,39
30049800048575	0X2040094V	TAYQ — SAID	EMBARGO VEHICULOS	RAMONETE	205,60
30049800050090	0X2078597H	LAKHDAR — KADFI	EMBARGO SALARIO	ALHAMA DE MURCIA	2.381,31
30049800050595	023276098Y	LOPEZ OLIVER FRANCISCO JAVIE	EMBARGO SALARIO	LORCA	2.306,29
30049800051609	0X2084424A	HIMED — DRISS	EMBARGO SALARIO	HOYA (LA)	1.237,84
30049800051710	027445064S	MARIN MUNOZ DOLORES	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	825,09
30049800053932	023245863Q	ALONSO VERDEJO ANDRES MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	5.079,83
30049800057568	023250378T	MORENO CORTES DOLORES	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	786,79
30049800057871	074640220E	MUNOZ CORDOBA JUAN SERAFIN	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	2.200,50
30049800058679	023231897B	LOPEZ HILARIO PASCUAL	EMBARGO SALARIOS	LORCA	4.570,44
30049800059285	052528658Q	BAREA POSO RAFAEL	EMBARGO VEHICULOS	PARETON	1.191,21
30049800059588	023265936X	TERRONES LOPEZ MARIA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	208,59
30049800059689	023269620Z	MARTINEZ CARVAJAL FRANCISCO JAVIE	EMBARGO VEHICULO	AGUILAS	1.219,99
30049800059992	0X2077987Y	MAZOUZ — SALAH	EMBARGO SALARIO	RAMONETE	1.185,28
30049800060396	0X2075915G	CHOUIKH — EL MILOUD	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.454,51
30049800060602	023277386Y	EXPOSITO SANTIAGO DULCE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.930,67
30049800061309	074674064X	MUNOZ CORDOBA JOSE MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	182,39
30049800061511	0X2047912S	EL HARRAM — AHMED	EMBARGO VEHICULOS	RAMONETE	4.034,07
30049800061612	0X2080167R	DAHIR — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	2.175,39
30049800061814	0X2086797F	EL MORID — MOHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	RAMONETE	1.121,14
30049800063026	048503235F	MORENO MORENO MERCEDES	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.344,24
30049800064036	0X1419038F	ZAHY — MUSTAFHA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	1.483,40
30049800065349	0X2095327G	ARBA — ABDELGHANI	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	3.118,58
30049800066864	023196681P	SOLER SOLER DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.596,77
30049800066965	023229127R	MORATA PEREZ MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	102,03
30049800076968	044286657L	SANCHEZ GARCIA ROSARIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	1.313,51
30049800078079	023206305H	ROMERO PINERO PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	5.966,29
30049800078180	022940420J	LASHERAS LOPEZ JERONIMA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	4.683,61
30049800078988	0X2092796A	EL HARCHI — ABDELKRIM	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.958,20
30049800080810	0B30531073	CONSURESTE LORCA, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CAMPILLO	310.095,93
30049800082022	023259455S	MARTINEZ BANOS JOSE ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	2.399,08
30049800082426	022195097M	LACARCEL CLARES ADELINA	Req. Prev. al Embargo	PUENTE TOCINOS	1.249,32
30049800082830	0X1468330X	DAOUDI — BOUAZZA	EMBARGO VEHICULOS	PARETON	3.923,32
30049800083840	023266082H	SOLER GRIS MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.852,55
30049800084446	0X2055582A	AYNAOU — EL AID	EMBARGO VEHICULOS	LEIVA (MAZARRON)	3.826,31

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049800084547	048487767H	HERNANDEZ TOVAR ENCARNACION	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.697,54
30049800084749	0B30102800	AGRICOLA FUENTE POBRE, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.516,93
30049800086062	030450145P	SOLER GIL MIGUEL	EMBARGO SALARIO	PURIAS	353,10
30049800090712	035241080C	VELEZ CAMPOS FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.878,43
30049800091217	035013604Z	BOLOS MARCH ANDRES GUILLERM	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	14.015,81
30049800095863	0B30544324	BELCHI SHOES, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	14.121,27
30049800096469	0A30496012	MOVIMIENTOS SIERRA ESPU+A, S.A.L.	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	32.565,79
30049800109102	052800580D	SAN NICOLAS ORTIZ BARTOLOME	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA	2.925,58
30049800112940	0X1926180E	DEBBAHI — YAHYA	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	1.888,91
30049800114354	052811089F	GOMEZ MORENILLA RAMON	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	535,03
30049800117990	023256875B	CALLEJA SANCHEZ JUAN PABLO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	170,27
30049800128906	0X2163527D	EL MALKI — AMEUR	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.120,93
30049800129613	023210937G	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	685,09
30049800135673	0A30145361	ROYMAR 1, S.A.	EMBARGO INMUEBLE	PUERTO DE MAZARR	19.672,62
30049800137087	0X1487804A	MAMATH — DRAME	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	13.215,81
30049800137188	0X1533010Z	LOUM — MOTH	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	13.489,09
30049800139313	0X2253980A	BOUTRIG — ZOHEIR	EMBARGO VEHICULOS	MARCHENA	1.633,23
30049800140222	024095915B	JURADO AGUILERA JOSE LUIS	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.590,15
30049800144060	077709916T	GALLEGO OROZCO ALFONSO	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	3.285,57
30049800147191	022972782Z	FUENTES RUBIO FERNANDO	EMBARGO VEHICULOS	UNION (LA)	757,50
30049800157602	023273981M	FERNANDEZ SANTIAGO RAMON	EMBARGO INMUEBLES	AGUILAS	755,81
30049800167302	0X2255539K	AZOUZ — OURKIA	EMBARGO SALARIOS	LORCA	1.416,52
30049800170534	023214682T	ALCAZAR DIAZ PEDRO	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	4.439,87
30049800203573	023280178S	RODRIGUEZ CHUMILLASHUERTAS MARIA	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	1.457,08
30049800204078	023263106D	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JAVIE	EMBARGO INMUEBLES	CAMPILLO	970,92
30049800211152	023276735E	HERNANDEZ ELVIRA CONCEPCION	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	3.371,81
30049900004550	077562749X	GONZALEZ SALCEDO MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	3.676,93
30049900004954	052763064Y	AGUILERA VARGAS JOSE MANUEL	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	114,45
30049900006974	023018755X	HERNANDEZ CERDA JORGE	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	355,55
30049900007075	048351221T	MANZANO ARROYO JOSE MARIA	EMBARGO SALARIOS	PUERTO-LUMBRERA	7.770,05
30049900007176	0X2226931W	BOUTARD — RICHARD	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	10.146,81
30049900017179	022925620W	MENDEZ SANCHEZ ANDRES	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	2.527,11
30049900018088	075216774N	MARTINEZ MARTINEZ PIEDAD	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	21.238,38
30049900018189	023098801Q	GALERA MORENO ALFONSO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.402,63
30049900018492	0F30202881	S.A.T.8.267 «HMNOS.SALAS»	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO LUMBRERAS	3.035,35
30049900018795	040532555T	MARTORI HIDALGO FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.337,95
30049900021021	0B30538300	RECOAGRO SERVICIOS,S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	594,43
30049900021324	0B30464234	PEROCAR S.L.	EMBARGO VEHICULOS	HOYA (LA)	84.830,68
30049900022233	027446952V	FERNANDEZ FERNANDEZ M PAZ	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA	456,10
30049900023950	038546115R	JAVALONY TORRES FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	1.302,86
30049900027182	044801313G	URIBE REVERTE MARIAANGELES	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.294,49
30049900028701	018893054A	ORTEGA GARCIA VIRGILIO	EMBARGO VEHICULOS	LIBRILLA	1.980,17
30049900030014	023284042S	MORENO RODRIGUEZ FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.719,21
30049900030519	023277452A	RUIZ GOMEZ MARIA MAR	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	1.518,68
30049900030923	023205768X	ALBARRACIN MARTINEZ JUAN FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	727,65
30049900032438	023280219X	LORENZO GONZALEZ MYRIAM	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	4.018,48
30049900036579	0X2051481L	BOUTELLAKA — MOKHTAR	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	314,06
30049900036983	0B30419071	PANIFICADORA INDUSTRIAL DOS RIOS, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	18.479,25
30049900040724	026457502G	FORONDA ALVAREZ ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.480,72
30049900048606	0X2337757Z	BELBACHIR — MIMOUN	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	1.458,77
30049900049010	022972697K	GOMEZ VELASCO MARIA PILA	EMBARGO VEHICULOS	ALHAMA DE MURCIA	546,32
30049900052141	0B30572259	LORCUER,S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	87.624,84
30049900053656	0B30570709	CONSTRUCCIONES CORTAFIL, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	38.451,88
30049900055878	0B30424816	SEMILLEROS LOS COLORINES, S.L	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	5.144,49
30049900056585	0X2081465B	MAAZOUZI — MOHAMMED	EMBARGO VEHICULOS	IFRE-PASTRANA	1.470,00
30049900057191	027211496N	MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	EMBARGO INMUEBLE	LORCA	2.310,73
30049900057700	023247150S	MOTOS RUIZ ANA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	14.783,12

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049900058003	048425457S	LORCA GUIRAO EDUARDO	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	146,88
30049900058710	0X2075914A	EL HARAQUI — AHMED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.195,31
30049900059518	023022370Z	GARCIA GARCIA JOSE MARIA	Req. Prev. al Embargo	LORCA	1.220,42
30049900061235	019466924T	GARCIA RUIZ SALVADOR	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	22.983,41
30049900065073	0B30386403	INDUSTRIAS LACTEAS LORQUINAS, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.092,99
30049900065982	077542019A	DIAZ AYALA JUAN ROSENDO	EMBARGO VEHICULOS	CARAVACA DE LA C	2.319,14
30049900066184	038769000Q	CAMACHO PADILLA JUANA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	446,74
30049900067194	023229560C	MORALES MOLINA ADORACION	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	1.568,76
30049900067501	0X2054511J	AGHZALI — LAKHDAR	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	246,32
30049900068511	006265093P	MUNOZ AMADOR JOSEFA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZAR	283,55
30049900068915	023259703X	CAYUELA GARCIA MOISES	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	10.700,49
30049900069218	036275279R	CHABOYE LORENTE ALFREDO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.296,81
30049900069723	039320894W	ALVAREZ ROMERO ISIDRA	EMBARGO INMUEBLES	PTO MAZARRON	4.538,89
30049900070026	026472581H	LOPEZ PORCEL ANTONIA	EMBARGO SALARIOS	PUERTO DE MAZARR	2.303,97
30049900070329	074412864K	LASSO PEDRERO CATALINA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERA	1.732,48
30049900072450	0X2188246A	AHMIDOUCH — MHAMED	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.845,91
30049900073561	023282376M	FERNANDEZ SANTIAGO ANA BELEN	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	938,24
30049900074268	0X2212747D	WAHABI — MOHAMED	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.793,49
30049900074369	023284260A	PEREZ MORGESSE DAVID	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.434,83
30049900074470	077712459J	SOTO DOMINGO MARIANO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.799,07
30049900074672	023261453N	MOLINA GALIANO DIEGO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.530,14
30049900078615	0B30427801	HORTICOLA CA+ARES, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	985,75
30049900080534	023223650K	MARTINEZ GONZALEZ JUAN MARIA	EMBARGO INMUEBLES	TOTANA	3.852,51
30049900082756	023129331W	CABALLERO SANCHEZ ANTONIO	Req. Prev. al Embargo	CARAVACA DE LA	12,42
30049900083160	023236339Z	GARCIA NAVARRO JOSE	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	5,90
30049900083665	023273611A	MANUEL FERNANDEZ MORENO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	238,21
30049900084069	0X2202804W	HAKMI — SAHLI	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	3.139,06
30049900086695	015850434F	ARIZTEGUI OLLOBARREN MANUEL MARIA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	231,33
30049900086901	044293890F	FAJARDO ALAMEDA MARIA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO DE MAZARR	1.387,46
30049900088618	0X2083686R	DAHMANI — ABDERRAZAK	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.140,25
30049900088921	074660917L	CANTERO FERNANDEZ YOLANDA	EMBARGO VEHICULOS	PUERTO-LUMBRERAS	1.288,05
30049900089527	039896671C	LOPEZ LI+AN MARIA CARMEN	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	2.300,25
30049900091951	052527240R	CORTES RODRIGUEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	3.304,64
30049900092153	041437901C	DELGADO MADRIGAS FRANCISCO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.303,97
30049900092355	023246467E	TORRES SANTIAGO JUAN RAMON	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	120,98
30049900093466	026452138E	MARTINEZ VARGAS PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	3.063,89
30049900096496	0X2088433X	KARACHI — ABDERRAMANE	EMBARGO VEHICULOS	HOYA (LA)	2.724,74
30049900096500	023276203L	VALERO SANCHEZ ANTONIO	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.932,71
30049900097308	0X2232699C	EL AMARI — HASSAN	EMBARGO VEHICULOS	HOYA (LA)	1.548,30
30049900097914	023272862J	HERNANDEZ MORATA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	824,47
30049900098217	027226944G	SANTIAGO AMADOR ISABEL	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	539,30
30049900099732	048541038K	LUCAS LUCAS ROCIO	EMBARGO VEHICULOS	ALCANTARILLA	293,91
30049900107311	0X1008649F	MULET — SERGE	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.767,79
30049900108018	023102498X	SANCHEZ GARCIA MARIA V	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	438,90
30049900108523	022433598L	SANCHEZ RABADAN MARIA	EMBARGO VEHICULOS	PALMAR (EL) O LU	7.507,74
30049900109129	045590143A	GARCIA RIVERO MAGIN	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	294,92
30049900109331	023207725N	GARCIA SOLA JOSE	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	3.576,93
30049900110139	044252980Z	ROBLES LOZANO OLIVER	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	2.009,06
30049900112765	0X2075011C	PE+AFIEL SALTOS EDISON GUSTAVO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	1.014,08
30049900113068	005925736Q	SANCHEZ MOYANO CANDIDA	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.327,40
30049900114179	0X2232677K	MUSTAPHA — BENCHBIBA	EMBARGO INMUEBLES	LORCA	2.079,29
30049900114583	0X1926220Q	DAOUDI — ABDELOUAHAB	EMBARGO VEHICULOS	TOTANA	1.861,60
30049900115290	048490975Y	UTRERAS NAVARRO EULALIA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.516,35
30049900116304	023256935W	SANCHEZ GARCIA SANDRA JOAQUINA	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	1.977,72
30049900116506	048462078C	SANTIAGO RODRIGUEZ OLALLA	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.009,06
30049900120950	0B30526982	CONSTRUCCIONES Y REP ARACIONES CONSILOR,	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	18.957,56
30049900131963	074403023R	GUTIERREZ JIMENEZ PEDRO	EMBARGO VEHICULOS	AGUILAS	2.119,33

Expediente	NIF.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049900134690	0B30575773	REPARALOR, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	LORCA	40.558,02
30049900136512	034829934E	BA+O ALCARAZ FELIPE	EMBARGO VEHICULOS	MURCIA	427,85
30049900140754	0B30555106	DULCES HERMANOS SANCHEZ, S.L.	EMBARGO VEHICULOS	CEHEGIN	1.607,31
30059300146026	022455300D	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	EMBARGO VEHICULOS	ALCANTARILLA	11.220,64
30059900024439	0X1945104V	OURKIA — MUSTAPHA	EMBARGO SALARIOS	ALHAMA DE MURCI	1.680,97
30069400010641	0X1376950D	JARMOUNI — ABDELKARIN	EMBARGO SALARIO	MAZARRON	1.588,67
30079600110410	0X1310720L	LAHLALI — ABDELKADER	EMBARGO VEHICULOS	MAZARRON	4.263,02
30079700059816	074403905D	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTON	EMBARGO VEHICULOS	TORRE-PACHECO	1.455,81
INEM0190004759	074415765R	MARTINEZ CARMONA MIGUEL	EMBARGO SALARIO	AGUILAS	202,36
INEM0290001453	077514705J	ESPIN HERNANDEZ JOSE	EMBARGO SALARIO	CEHEGIN	91,02
INEM0290002362	023244124W	CASTILLO NAVARRO ANDRES	EMBARGO SALARIO	LORCA	170,66
INEM0290003574	023216225W	ROMERO CANOVAS PASCUAL	EMBARGO SALARIO	TOTANA	109,49

En Lorca a 2 de julio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9466 Petición de concesión provisional y en precario de 700.000 metros cúbicos de aguas no concedidas de la EDAR de Alcantarilla.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de 700.000 m³ de aguas no concedidas de la EDAR de Alcantarilla.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública con competencia de proyectos, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que todos los interesados, incluyendo el peticionario (o peticionarios) inicial, puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideraran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, suscritos por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. El desprecintado de las propuestas se realizará a los siete días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad Usuarios Costera Norte de Carrascoy.

Referencia: CSR 39/02.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas de la nueva EDAR de Alcantarilla.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 700.000 m³.

Lugar o paraje: Costera Norte de Sierra de Carrascoy.

Término Municipal y Provincial: Alcantarilla y Murcia (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 18 de julio de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9461 Aprobación del Parcial SUP C-7 «Las Molinetas».

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2003 ha aprobado de forma definitiva el Parcial SUP C-7 «Las Molinetas», lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1. Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2. Recurso Contencioso-Administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3. Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 1 de agosto de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

9462 Modificación 23-R estructural, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio del año 2003, adopto el acuerdo de exponer el avance de planeamiento correspondiente a la modificación 23-R estructural, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, recalificación de Suelo Urbanizable Residencial Sectorizado, en los parajes de «La Coquela», y de «El Campico», conforme a los proyectos presentados por la mercantil Mediterráneo Golf & Resort, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 y 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan presentar alternativas sugerencias, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se acordó declarar en suspenso el otorgamiento de las Licencias Municipales de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el ámbito

comprendido en los parajes citados anteriormente, según la documentación gráfica de los proyectos técnicos, y en particular las licencias relativas a la actividad de Cebaderos que se pretendan ubicar a una distancia de un Km. a las unidades de actuación a recalificar, por un plazo de un año.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia a 4 de agosto del año 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

9467 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Villanueva, 15, S.L.

Con fecha ocho de julio de dos mil tres, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y la mercantil Villanueva, 15, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la unidad de actuación n.º 3.2 de Vista Alegre, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de julio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9225 Aprobación definitiva del Plan Parcial en Sector RO-1 de Roche.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día tres de mayo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial en Sector RO-1 de Roche, presentado por Roche Buenavista, S.L.

4. Ordenanzas reguladoras.

4.1. Generalidades y terminología de conceptos.

4.1.1. Introducción.

Estas Ordenanzas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Parcial Sector Roche «RO-1» a los efectos del artículo 13 del TRLS/76 y 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El apartado b) de la norma 1.1.2.3. del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena establece que este documento habrá de contener como parte de su documentación las: «Ordenanzas del Plan Parcial en las que se adopta la ordenación pormenorizada en consonancia con la que establece este Plan General. Se señalará el régimen del suelo y cuantas condiciones se impongan a la edificación, así como las condiciones de diseño de los espacios libres públicos».

La vigencia de estas Ordenanzas será la del Plan Parcial siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior. Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbano así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

4.1.2. Normas Generales.

4.1.2.1. Ejecutoriedad y efectos.

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios, presentes o futuros quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Ordenanzas, así como a los restantes documentos del Plan Parcial.

Cualquier acto en materia urbanística que a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial se realice dentro de su ámbito tendrá que ajustarse a las Ordenanzas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Ordenanzas serán los establecidos en las vigentes Leyes del Suelo (TRLR/92, TRLR/76, 6/1998 de 13 de abril) y sus reglamentos.

4.1.2.2. Licencias.

Están sujetas al trámite de obtención de previa licencia todos aquellos actos recogidos en el artículo 242 del TRLR/92, artículo 178 del TRLR/76, 1.1 al 6 del Reglamento de disciplina Urbanística, 84.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril de Bases de Régimen Local y demás legislación de régimen local de aplicación, siguiéndose para ello los trámites establecidos en los artículos 8 a 11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 10/1995 de 24 de abril de Modificación de las Atribuciones de los Organos en Materia de Urbanismo, la normativa aplicable de la Ley 12/86 de 20 de diciembre de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia y finalmente se deberá tener en cuenta toda la legislación sectorial para cada clase de actividad cuya apertura se pretenda solicitar.

4.1.2.3. Infracciones.

La vulneración de las determinaciones contenidas en estas Ordenanzas, o en su legislación y reglamentos aplicables, o en los Estudios de Detalle, Parcelaciones o Proyectos de Urbanización, tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán aparejadas el inicio de los expedientes administrativos

sancionadores para la imposición de las multas e indemnizaciones a que haya lugar y demolición en su caso.

4.1.2.4. Régimen jurídico.

Será el establecido por las leyes del Suelo para este tipo de planes y los reglamentos que las desarrollan, esto es, la normativa aún vigente de TRLR/76, el TRLR/92 y la Ley 6/1998 de 13 de abril y los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística y demás legislación de aplicación sectorial.

El régimen jurídico específico para cada zona del presente Plan Parcial, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley de aplicación, y a lo suscrito en el Convenio urbanístico especificado en sus apartados 1, 2 y 3 en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

4.1.3. Terminología y definición de conceptos.

Estas ordenanzas se remiten expresamente a la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena» en cuanto a todas las definiciones y terminología expresadas en sus Normas Urbanísticas a tenor de lo señalado en el apartado 1.1.2.2. de las mismas y habida cuenta del espíritu que dimana de dicho Plan de homogeneización de la terminología del término municipal.

4.2. Régimen urbanístico del suelo.

4.2.1. Calificación del suelo, usos pormenorizados, conceptos urbanísticos por zonas.

En el presente proyecto se prevén los usos pormenorizados que quedan explicados a continuación y cuyos usos compatibles son los previstos en el Plan General a excepción de los que a continuación se indican:

De uso característico residencial se establece una única tipología acorde con las construcciones ya existentes de este tipo en los terrenos colindantes del P.E.R.I. de Roche por similitud a la gran mayoría de las edificaciones aisladas que se ordenan en las zonas parecidas a este sector, situadas fuera del casco de la ciudad de Cartagena pero dentro del Término Municipal.

A continuación se señalan los conceptos de los distintos tipos de ordenación previstos.

A) Aislada unifamiliar.

Definición:

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con un uso residencial unifamiliar en edificación aislada con jardines, pudiéndose agrupar viviendas como resultado de agrupar parcelas, pero sin llegar a perder la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente.

En caso de agrupación de parcelas:

·La superficie de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima por el

número de viviendas de la comunidad, en caso de estar la actuación destinada a implantar un uso de viviendas, rigiéndose análogamente para otros usos.

-El espacio común que resultare de la actuación se deberá escriturar en régimen de proindiviso.

-Se respetará siempre el retranqueo como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos. En este tipo de ordenación, la superficie edificable permitida en cada parcela puede desarrollarse en una o más edificaciones principales o destinarse parte para construcciones o edificaciones auxiliares, para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre separaciones entre edificaciones en una misma parcela, respetándose en todo caso, los retranqueos que se fijan con respecto al vial o espacio libre público, o linderos nuevos.

Para el tipo de ordenación aislada unifamiliar, regirán las mismas condiciones previstas en el apartado 3.b del punto 4.1. de las Normas Urbanísticas del Plan General en el caso de agrupar viviendas o edificaciones. Asimismo, regirán las condiciones de separación entre edificaciones de una misma parcela que se establecen en el mencionado apartado 4.1.3.b. de las Normas Urbanísticas del Plan General que se transcribe a continuación:

«3.b. Tipo de ordenación de edificación aislada (A).

Este tipo de ordenación se caracteriza porque la edificación se relaciona con la parcela que la soporta y con las edificaciones en parcelas colindantes.

Sus parámetros específicos son:

- Forma y dimensiones de la parcela.
- Ocupación máxima en planta y altura máxima.
- Separaciones mínimas o linderos privados públicos.
- Índice de edificabilidad sobre parcela.
- Separación mínima entre las edificaciones.

En este tipo de ordenación se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos en los siguientes supuestos:

1.- Si existe acuerdo entre propietarios de fincas colindantes con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.

2.- Se permite la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones en los siguientes casos:

a) Si se trata de edificaciones pareadas, de proyecto unitario y se construyen simultáneamente.

b) Si se concreta la superficie edificable correspondiente a varias parcelas de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación.

En situación b deberá cumplirse:

1.- La superficie de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima

por el número de viviendas de la comunidad, en caso de estar la actuación destinada a implantar un uso de viviendas, rigiéndose análogamente para otros usos.

2.- Deberá formularse Estudio de Detalle de la actuación, que será notificado a los propietarios de las parcelas colindantes.

3.- El espacio común que resultare de la actuación se deberá escriturar en régimen de pro indiviso.

En la agrupación de edificaciones se respetará siempre el retranqueo como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos. En este tipo de ordenación, la superficie edificable permitida en cada parcela puede desarrollarse en una o más edificaciones principales o destinarse para construcciones o edificaciones auxiliares, para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre edificaciones entre edificaciones en una misma parcela que se señalan para estas Normas, respetándose en todo caso, los retranqueos que se fijan con respecto al vial o espacio libre público, o linderos nuevos.

La separación entre edificaciones de una misma parcela ha de establecerse cumpliendo la siguiente relación:

$$H1 + H2 / 3$$

Con un mínimo de 3 mts. siendo H la altura del edificio.»

El número de viviendas obtenido en este Plan Parcial, tiene carácter obligatorio y limitativo.

Ordenación:

Las edificaciones son aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose, en todo caso, los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas.

Se ha establecido para este uso la ordenanza Au2(RO-1) de similares características Au2 del Plan General, pero con parámetros diferentes relativos a la edificabilidad y parcela mínima.

B) Espacios libres públicos.

Comprende los suelos ordenados como espacios libres o zonas verdes. Incluye:

-Jardines y zonas verdes.

-Áreas de Juego y Recreo para niños.

También son considerados como Espacios Libres de Uso y Dominio Público, el sistema general adscrito de 2.952,00 m² ubicado en el sector.

Son todos de cesión obligatoria y gratuita.

C) Equipamientos.

Comprenden aquellos suelos adscritos al uso de equipamiento y que se señalan en el Plan Parcial. El Plan señala:

D.1) Equipamiento Preescolar.

Es de cesión municipal obligatoria y gratuita.

Su tipología edificatoria deberá ser aislada y acorde al estilo general de la zona.

D.2) Equipamiento de interés público social y comercial. E.G (Cívico-Social)

Lucrativo.

Su uso es el social concretándose en uso sanitario, administrativo, asistencial, recreativo, club de ancianos y asociación de vecinos, y el comercial cuyo uso concreto es de los previstos en el apartado 3.6.2.1.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La edificación se dispondrá de forma aislada y con los mismos condicionantes estéticos señalados en su ordenanza específica.

En sus ordenanzas correspondientes se les asigna el aprovechamiento.

D) Viario y aparcamientos.

De cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Corresponde a aquellas áreas que tienen carácter exclusivo de uso de vías de tráfico rodado y de aparcamientos, tanto anejos a las vías rodadas como en áreas propias.

Se elimina la posibilidad de usos accesorios como garajes, lavaderos, talleres, etc.

4.2.2. Estudios de Detalle.

4.2.2.1. Objeto.

En principio no están previstos con carácter obligatorio. En general, y en caso de estimarse conveniente su redacción para el establecimiento de sistemas interiores u otros motivos, el objeto será el establecido al efecto en la legislación del suelo vigente aplicable.

Se mantendrán los mínimos establecidos a efectos de aparcamientos y sujeción a las determinaciones de alturas edificables, tipología, volumen, usos, etc., marcadas en este Plan Parcial.

Una de las previsiones de redacción del Estudio de Detalle es el comentado en el apartado 4.2.1. de este Plan Parcial en caso de agrupación de edificaciones con los condicionantes generales de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena a las que se sujeta para ordenación de volúmenes.

4.2.2.2. Contenido.

Su contenido y determinaciones se ajustarán a los apartados 1.1.5.2 y 1.1.5.3. de la Revisión del Plan General de Ordenación.

4.2.2.3. Limitaciones.

En cualquier caso los Estudios de Detalle deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del TRLS/76 y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

4.2.3. Parcelaciones y Reparcelaciones.

4.2.3.1. Parcelaciones.

De acuerdo con el apartado 6 a) del punto 1.4.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General, será

necesaria la aprobación de proyectos de parcelación con carácter previo o simultáneo a la concesión de licencias.

No se precisa necesariamente aprobación de proyectos de parcelación, salvo que se modifique la división de parcelas establecida en el proceso de gestión.

En cualquier caso, se añade como condición a las posibles parcelaciones, el hecho de que no se podrá aumentar el nº de parcelas correspondientes al nº de viviendas máximo por manzana de este Plan Parcial.

Se considerará ilegal toda parcelación, o división simultánea y sucesiva de terrenos, en dos o más lotes, cuando sea contraria a lo establecido en el Plan o estas Ordenanzas. Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia. El correspondiente proyecto deberá ajustarse a las determinaciones establecidas por las leyes del suelo vigentes y el Reglamento de Gestión Urbanística.

Serán siempre necesarias las parcelaciones cuando se pretenda la división material de fincas con superficie superior al doble de la parcela mínima de cada una de los usos específicos. Cuando se realice agrupación o posterior parcelación de varias fincas que no cumplan la condición anterior cada una de ellas, no podrá obtenerse un mayor número de parcelas que las iniciales.

4.2.3.2. Reparcelaciones.

No está previsto que tengan lugar puesto que se ha fijado como sistema de actuación para la gestión de las dos unidades de actuación delimitadas en el sector, el de compensación, tal y como viene previsto en el apartado 2.2. del Convenio urbanístico. En caso de que se modificara este acuerdo con la consiguiente modificación del Plan Parcial, se podrá optar por un sistema de equidistribución por cooperación en los casos previstos en el Reglamento de Gestión Urbanística y demás legislación aplicable, para lo cual, la valoración de las fincas iniciales se dará en función del aprovechamiento urbanístico dimanante del presente Plan Parcial con los coeficientes de homogeneización correspondientes.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes del TRLS/76 y 71 a 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.4. Proyectos de Urbanización.

Son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes al Plan Parcial. Constituyen el instrumento para el desarrollo de las determinaciones que el Plan prevé en cuanto a obras y a urbanización.

No podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigido por las condiciones técnicas de la ejecución.

Se prevé la redacción de dos Proyectos de Urbanización para cada una de las unidades de actuación

delimitadas en el sector. Habrá de estarse en todo caso a lo dispuesto en la Memoria de este Plan Parcial, en cuanto a las condiciones que deberán reunir cada uno de los servicios y en todo caso a la norma urbanística 1.3.1. del Plan General, y a la Ordenanza para la redacción de Proyectos de Urbanización del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3. Normas de edificación.

4.3.1. Condiciones comunes a todas las zonas.

Las condiciones en cuanto a la edificación y volumen se especifican en el punto 4.3.2. de estas Ordenanzas.

4.3.1.1. Condiciones de uso.

A efectos de afinidad o incompatibilidad se establecen los mismos usos que se establecen en las Normas Urbanísticas del Plan General con las compatibilidades definidas en el apartado 4.3.3. de esta Memoria.

4.3.1.2. Condiciones de habitabilidad e higiene.

Serán las establecidas en el Capítulo II del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

4.3.1.3. Condiciones estéticas.

Serán las que dimanen de la aplicación funcional de las de habitabilidad e higiene respetando las Ordenanzas de edificación y en concreto las del Capítulo III del mismo Título III señalado en el apartado anterior.

4.3.1.4. Servicios e instalaciones.

·De agua: Toda vivienda dispondrá en su interior de agua corriente con una dotación mínima de 250 l/hab. día con un número de 4,5 habitantes por vivienda.

Se dotará a cada parcela de uso terciario y dotacional de la correspondiente acometida.

Además se contemplarán los necesarios sistemas para protección contra incendios, limpieza y baldeo.

·De saneamiento: Las aguas residuales fecales se conducirán a la red de saneamiento del sector. Este se conectará con la red municipal existente a través de una conexión de red exterior al sector desde el mismo a Vista Alegre.

·De energía eléctrica: Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria, en función del grado de electrificación que tenga en función de su superficie, para utilizar energía eléctrica. Así mismo, se dotará de suministro eléctrico a las parcelas de equipamiento conforme a lo mencionado en el apartado 1.7.7. de la Memoria de este Plan Parcial.

·Telecomunicaciones: El presente documento incluye los esquemas básicos de las infraestructuras para canalizaciones necesarias que posibiliten el acceso a los servicios de Telecomunicaciones que se implanten en su día por los Operadores Autorizados y Compañías Gestoras del medio en el sector, según el Real Decreto 279/1999 de 22 de febrero sobre

Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de Telecomunicaciones de forma que no exista tendido aéreo sobre el dominio público, en cumplimiento de la Ordenanza para la redacción de Proyectos de Urbanización, Control de las Obras y recepción de las mismas en el término municipal de Cartagena.

4.3.2. Normas particulares de cada zona.

Ordenanza Au2(RO-1) (0,3194)

·Parcela mínima:400 m²

·Índice de edificabilidad:0,3194 m²/m²

·Ocupación máxima:40%

·Altura máxima:2 plantas

·Deberá inscribirse en la parcela un círculo de 16 metros

Separación a linderos públicos (viarío y espacios libres).Excepción hecha de las edificaciones destinadas a cochera que podrán situarse hasta 1,00 metro de la calle pos su fachada de acceso.3 mts.

Separación a linderos no públicos: 3 metros.

Se podrán adosar edificaciones a uno de sus linderos no públicos siempre que se presente proyecto común a las viviendas que afecte esta excepción o bien, si fuera con posterioridad mediante inscripción registral al efecto. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4.1.3.b de las Normas Urbanísticas del Plan General.

·Aparcamientos:1 por vivienda

Ordenanza E.E (Preescolar)

Es de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. De acuerdo con el apartado 2.1.2.4. del Plan General, el índice máximo de edificabilidad neta que no computa en la edificabilidad del sector es de 0,35 m²/m². Separación a todos sus linderos: 3 metros. Su rendimiento será el necesario según las previsiones del Ministerio competente, y según el uso al que estén destinadas.

Ordenanza E.G. (Cívico-Social)

·Parcela mínima:500 m²

·Índice de edificabilidad:0,286 m²/m²

·Ocupación máxima:No se fija

·Altura máxima:2 plantas

·Separación a linderos:3 mts

·Aparcamientos:1 por cada 100 m² de edificación

Ordenanza JAR (Jardines)

(Se transcribe el apartado 2.1.2.3.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General)

·En los parques públicos, jardines, áreas de juego y recreo y peatonales, sólo se permiten los usos y actividades de carácter público que sean compatibles con la utilización general de estos suelos. ·Se admiten usos culturales, de reunión y recreo y los deportivos si lo son de acceso público gratuito.·El espacio para la circulación de servicio interior o aparcamiento al

aire libre, no podrá superar el 5% de la superficie del área; localizándose los aparcamientos en los espacios adecuados a razón de una plaza por cada 500 m² de espacio libres.

·Edificabilidad: 0,02 m²/m²

·Altura:10 mts. o excepcionalmente 15 mts. para aquellos elementos que requieran una altura mayor por su especial función significativa.

·Deberán respetarse los condicionamientos de las zonas colindantes.

4.3.3. Usos compatibles.

Los usos compatibles del suelo serán los previstos en las Normas Urbanísticas del Plan General. La compatibilidad de usos en suelo urbano se regula en el cuadro Anexo n.º 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena 22 de julio de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

9465 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Tfnos.: 968.597201-001. Fax: 968.598308.

b) Número de expediente: 13/2003.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de la Cafetería-bar y local juvenil ubicadas en el Auditorio municipal.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Garantías: Provisional: 450 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

San Pedro del Pinatar

9392 Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 1 de agosto de 2003, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar a 4 de agosto de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.